

## 1 – DATOS GENERALES DE LINK SECURITIES SOCIEDAD DE VALORES S.A.

LINK SECURITIES SV, S.A. es una Sociedad de valores inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2413, folio 141, hoja nº M-42302, e inscrita en el Registro de Sociedades y Agencias de Valores de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el nº 141. Dicha autorización fue concedida con fecha 14/4/92 y posteriormente con fecha 7/11/02 fue autorizada su transformación en Sociedad de Valores. Es miembro de las Bolsas de Madrid y Barcelona, de MEFF RV. Esta registrada con el código A130 como Miembro No Compensador Ordinario ante la cámara de compensación BME CLEARING.

### Dirección, datos de contacto y medios de comunicación con la sociedad:

Puede ponerse en contacto con nosotros bien directamente en nuestra oficina de Madrid o a través de nuestros agentes, y también por escrito vía carta o fax, o por vía telefónica. Le adjuntamos a dichos efectos los datos de contacto.

- Domicilio Social: Serrano 41, Tercero, 28001 Madrid
- Teléfono: 91-5040612
- Fax: 91-5044046
- Web: [www.linksecurities.com](http://www.linksecurities.com)
- Email: [atencioncliente@linksecurities.com](mailto:atencioncliente@linksecurities.com)
- Otros Contactos: Agentes. Todos los Agentes de la Sociedad están debidamente registrados en la CNMV (puede consultar los datos de contacto en la página web de la sociedad o a través de la página Web de la CNMV que se cita más adelante). Su actuación se circunscribe al territorio español.
- Lengua principal: El idioma principal y de comunicación en la que se enviará y se atenderán todos los documentos e información de LINK SECURITIES será el Español. Podrá utilizarse el idioma inglés como idioma alternativo frente a clientes no residentes o institucionales. En estos casos y siempre que pudiera existir discrepancia prevalecerá la versión original en castellano de todos los documentos entregados.

### Formas de envío y recepción de órdenes:

Podrá tramitar las órdenes de inversión a través de los canales siguientes:

- Personal, teléfono o fax: a las oficinas sitas en Madrid o en cada una de las direcciones de los Agentes.
- Internet: previo alta en el servicio. (ver web [www.linksecurities.com](http://www.linksecurities.com)).

### Supervisión

Link Securities es una sociedad de valores sometida a supervisión por la CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores), con dirección en Edison 4, 28006 Madrid (página web [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), y teléfono 91 585 15 00.

### Fondo de Garantía de Inversiones

LINK SECURITIES SV, S.A. esta adscrita al FONDO DE GARANTIA DE INVERSIONES como sistema de indemnización de los inversores en relación con todos aquellos casos previstos por la ley de creación del Fondo. Puede consultar más información a este respecto o sobre las coberturas de indemnización en

### Fondo de Garantía de Inversiones

Paseo de la Habana 82, 1º Dcha (28036 Madrid)

Teléfono: 34 91 443 06 05

Fax: 34 91 344 0452

Web: [www.fogain.org](http://www.fogain.org)

### Servicio de Defensa del Inversor

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación de lo dispuesto en el contrato o en la mera prestación de servicios, puede presentar reclamación en los términos establecidos por el reglamento de defensa del cliente (consultar en [www.linksecurities.com](http://www.linksecurities.com)) y/o a través de los siguientes canales.

### Servicio de Defensa del Cliente

Santiago Vereterra Gutierrez-Maturana

Serrano 41

28001 Madrid

[www.linksecurities.com](http://www.linksecurities.com)

[sdcc@linksecurities.com](mailto:sdcc@linksecurities.com)

### Oficina de Atención al Inversor

CNMV

902 149 200

Calle Edison, 4. 28006 Madrid · Fax 91 585 17 01

Passeig de Gràcia, 19. 08007 Barcelona · Fax 93 304 73 10

[inversores@cnmv.es](mailto:inversores@cnmv.es)

HORARIO DE ATENCIÓN 9:00 - 19:00 h, de lunes a viernes

### Protector del Inversor

Bolsas y Mercados Españoles

Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid

Tel: (34) 91 589 1659/1184

Fax: (34) 91 589 12 52

E-mail: [protectorbolsamadrid@grupobme.es](mailto:protectorbolsamadrid@grupobme.es)

## 2 – CLIENTES

Link Securities SV, S.A. le prestará a su elección los siguientes servicios de acuerdo con el programa de actividades debidamente registrado en la CNMV:

### ♦ Servicios de Inversión

- a) La recepción y transmisión de órdenes por cuenta de terceros.
- b) La ejecución de dichas órdenes por cuenta de terceros.
- c) La gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los inversores.
- d) La mediación, por cuenta directa o indirecta del emisor, en la colocación de las emisiones y ofertas públicas de ventas de valores.
- e) El aseguramiento de la suscripción de emisiones y ofertas públicas de ventas.

### ♦ Actividades auxiliares

- a) El depósito y administración de los instrumentos previstos en el número 4 del artículo 63 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, comprendiendo la llevanza del registro contable de los valores representados mediante anotaciones en cuenta.
- b) La concesión de créditos o préstamos a inversores para que puedan realizar una operación sobre uno o más de los instrumentos previstos en el nº 4 del artículo 63 de la Ley 24/1998, siempre que en dicha

operación intervenga la sociedad que concede el crédito o préstamo.

- c) El asesoramiento a empresas sobre estructura de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.
- d) Los servicios relacionados con las operaciones de aseguramiento.
- e) El asesoramiento sobre inversión en uno o varios instrumentos de los previstos en el nº 4 del artículo 63 de la Ley 24/1988.

Los citados servicios de inversión y actividades complementarias se prestarán sobre los siguientes instrumentos:

- Los valores negociables, y sus diferentes modalidades incluidas las participaciones en fondos de inversión y los instrumentos del mercado monetario que tengan tal condición.
- Los instrumentos financieros a que se refiere el artículo 2º de la Ley 24/1988.
- Los instrumentos del mercado monetario que no tengan la condición de valores negociables.

## 2.0- Clasificación de Clientes

La normativa MIFID obliga a las entidades a clasificar a los clientes (Categorización del Cliente) con anterioridad a la prestación de cualquier servicio de inversión o comercialización de un producto. De acuerdo con esta regulación los clientes de una entidad financiera podrán clasificarse en las siguientes categorías:

El **Cliente Minorista** es el cliente que recibe un mayor grado de protección, dado que se presupone posee menores conocimientos y experiencia en materia financiera. Entre ellos generalmente se clasifican las Personas Físicas y las Personas Jurídicas que no se clasifican como clientes profesionales.

El **Cliente Profesional** tiene mayor capacidad para comprender la naturaleza de los productos y los riesgos asociados a los mercados, productos y servicios de inversión, recibiendo así un menor nivel de protección. En esta categoría se clasifican aquellas empresas que cumplan principalmente los siguientes requisitos:

- 1.- El Activo Total de la Sociedad > 20 Millones de Euros.
- 2.- Importe Neto de la Cifra de Negocio > 40 Millones de Euros.
- 3.- Recursos Propios > 2 Millones de Euros.

Podrán solicitar ser tratados como **Clientes Profesionales** aquellos clientes que sean capaces de demostrar que cumplen con al menos dos de las siguientes condiciones:

- a) que el cliente ha realizado operaciones de volumen significativo en el mercado de valores, con una frecuencia media de más de diez por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores,
- b) que el valor del efectivo y de los valores depositados sea superior a 500.000 euros, o

- c) que el cliente ocupe, o haya ocupado durante al menos un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

Los Clientes Minoristas podrán solicitar el cambio a la categoría de Clientes Profesionales siempre que cumplan los requisitos establecidos para estos y reflejados con anterioridad. Para ello deben remitir una Solicitud Expresa del Cambio de Calificación a LINK, bajo renuncia expresa a la protección como cliente Minorista. Deberán a su vez acreditar documentalmente que cumplen con las condiciones relativas a la frecuencia y volumen de operaciones en productos financieros, y a una determinada experiencia profesional en los mercados. Adicionalmente, podrán ser tratados como clientes Profesionales, aquellos clientes minoristas que, aun no cumpliendo las condiciones anteriores, renuncien a su tratamiento como cliente minorista también de forma expresa y por escrito.

Las **Contrapartes Elegibles** son las empresas de servicios de inversión, entidades de crédito, compañías aseguradoras, Ilc's etc.; en definitiva, entidades que se dedican a prestar servicios financieros a todo tipo de clientes y que están generalmente sometidas a supervisión.

Así pues, los cambios de categorización aceptados por LINK a solicitud por escrito del cliente y en su caso mediante la acreditación de las condiciones para el cambio de categoría se reflejan en el siguiente cuadro

Clasificación Inicial	Solicitud de cambio a
Minorista	Profesional
Profesional	Minorista
Profesional	Contraparte elegible
Contraparte elegible	Profesional
Contraparte elegible	Minorista

## 2.1- Clasificación de los Productos y Servicios

Los productos financieros se clasifican en **complejos** y **no complejos** conforme a las normas MIFID.

Los productos no complejos tienen unas características que los hacen más fáciles de comprender.

Pueden hacerse efectivos con facilidad, así como conocerse su valor en cualquier momento de forma general.

En ellos el inversor no puede perder un importe superior al invertido inicialmente.

Además, en estos productos no complejos, existe para el inversor minorista información pública, completa y comprensible de sus características.

Los productos complejos no reúnen estas características.

De acuerdo con ello podríamos clasificar de forma no exhaustiva los productos que en términos generales podrá contratar a través de LINK en:

NO COMPLEJOS	COMPLEJOS
Instrumentos del mercado monetario que no incluyan un derivado implícito. (Deuda pública etc.)	Renta Fija Privada que cotiza en mercados organizados no equivalentes a los de la UE
Renta Fija Privada que cotiza en mercados organizados equivalentes a los de la UE	Renta Variable que cotiza en mercados organizados no equivalentes a los de la UE. Derechos Preferentes de suscripción <sup>(1)</sup>
Renta Variable que cotiza en mercados organizados equivalentes a los de la UE	Futuros
Derechos de suscripción de instrumentos clasificados automáticamente como no complejos. <sup>(1)</sup>	Opciones
Participaciones de IIC armonizadas	CFD's

<sup>(1)</sup>A estos efectos los derechos preferentes de suscripción no se considerarán productos no complejos cuando se deriven de adquisiciones en el mercado secundario, a excepción de aquellas operaciones que se ejecuten al objeto de redondear el número de derechos necesarios para adquirir la acción correspondiente. De igual manera cualquier derecho de suscripción que se derive de producto complejo tendrá la categoría de producto complejo

Puede obtener más información sobre la clasificación de productos complejos y no complejos en la siguiente dirección:

[http://www.cnmv.es/DocPortal/GUIAS\\_Perfil/GuiaInstrumComplejosNOComplejos.PDF](http://www.cnmv.es/DocPortal/GUIAS_Perfil/GuiaInstrumComplejosNOComplejos.PDF)

## 2.2- Prestación de servicios de inversión.

La prestación de servicios de inversión a través de Link Securities se realizará mediante la apertura de un contrato cuyas características generales son explicadas en los puntos 2.5 y 2.6.

En el momento del establecimiento de relaciones comerciales LINK va a solicitarle determinada información y documentación, cuyo objetivo es poder identificarle de forma fehaciente, dar cumplimiento a las obligaciones de protección de inversores establecidas en la Mifid, cumplir con las normas de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, y dar cumplimiento a las obligaciones de información fiscales exigidas por la normativa española e internacional.

### AVISO SOBRE EVALUACION DE CONVENIENCIA

Conforme a lo dispuesto en el art 216 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Link no está obligada a evaluar la conveniencia de la prestación de servicios de inversión y por lo tanto el cliente no goza de la protección establecida por las normas de conducta vigentes, cuando la iniciativa en la operación sea del cliente ("solo ejecución") y se realice sobre productos no complejos. Se considera en términos generales que la iniciativa es del cliente cuando el servicio se presta a solicitud del mismo sobre productos y servicios no complejos, y no como consecuencia de una respuesta a una acción comercial de LINK, que contenga una invitación o pretenda influir en el cliente respecto de un instrumento financiero específico. A este respecto además LINK mantiene una política de conflictos de interés, encaminada a detectar, prevenir y gestionar estos conflictos y mantendrá informado al cliente de los mismos todo ello conforme a lo establecido en el art. 23 de la mencionada norma.

Así pues, LINK evaluará la conveniencia, cuando usted solicite la apertura de un contrato de intermediación, depósito y administración de valores para invertir en productos complejos o cuando decida invertir en productos no complejos y lo haga como consecuencia de una respuesta a una acción comercial por nuestra parte.

No obstante lo anterior, y como Política de protección para el Cliente, en el momento de la apertura del contrato de intermediación, LINK le propondrá evaluar la idoneidad de las inversiones que realizará sobre las familias de productos de contado y derivados objeto del Contrato. El objetivo de esta evaluación será adecuar el posible asesoramiento que usted nos solicite de manera puntual o recurrente sobre las inversiones que usted realice en estas dos familias de productos. Tendrá la consideración de asesoramiento recurrente. Link no realizará seguimiento del mismo. No tendrá la consideración de independiente pues podrá permitir la recepción de incentivos por terceras entidades y se dará acceso a una amplia gama de instrumentos similares. Link no percibirá comisión alguna por la prestación a su solicitud de estas recomendaciones de inversión. Si como consecuencia de la realización de este test de idoneidad, resultase que el asesoramiento sobre las familias de productos en los que usted nos solicita invertir no fuera adecuada a su perfil, LINK no le prestará asesoramiento alguno.

## 2.3- ¿Qué es la Evaluación de la Conveniencia?

La evaluación de la conveniencia tiene como objetivo que LINK obtenga los datos necesarios para valorar si en su opinión el cliente tiene los conocimientos y experiencia necesarios para comprender la naturaleza y riesgos del servicio o producto ofrecido.

Link evaluará la conveniencia de la prestación de servicios de inversión a través de un Test de Conveniencia que se evaluará de acuerdo a los siguientes criterios

Formación y profesión:

- La formación académica de mayor grado provee mayor ponderación en los resultados del test.
- La profesión u ocupación junto con la experiencia profesional en áreas de financieras, Banca, Tesorería, Auditoría o Consultoría permiten reconocer una mayor capacidad de comprensión de los riesgos y las inversiones a realizar por el cliente.

Experiencia Inversora:

Referida a los tres últimos años. La mayor frecuencia inversora y el volumen de operaciones realizadas en distintos tipos de activos de mayor complejidad, nos permite valorar la capacidad del cliente y su conocimiento sobre el funcionamiento de los mercados.

Conocimiento y Comprensión de los mercados:

Mediante distintas afirmaciones en las que se incluye generalmente la descripción de los conceptos sobre los que se inquiriere pretendemos obtener una idea de los conceptos básicos con los que el cliente esta familiarizado. Ello implica llegar a la consideración de que el cliente conoce y comprende los riesgos y los productos en los que invierte.

Como consecuencia de esta evaluación y sobre la base de la información que el cliente nos proporciona, podremos establecer si el producto o servicio es conveniente para usted. Los resultados obtenidos no son extrapolables ni comparables con ningún otro test de conveniencia realizado por LINK u otra entidad. De esta manera y aunque según nuestro criterio y de acuerdo con esa evaluación, el producto pueda ser o no conveniente para el cliente; puede ocurrir lo contrario en la evaluación de la conveniencia realizada por otra entidad. Como consecuencia de ello, Link solo considerará la evaluación que realiza la propia sociedad conforme a sus criterios de valoración.

Link no está obligada a realizar el Test de Evaluación de la conveniencia respecto de las inversiones en acciones que cotizan en mercados regulados de la UE y terceros países equivalentes, instrumentos del mercado monetario y deuda titulizada, IIC armonizada, u otros instrumentos financieros no complejos siempre que

- Los mismos servicios sean de "solo ejecución" –estos es, el servicio de inversión es prestados a iniciativa del cliente, y el producto se clasifica como no complejo –
- Se haya informado al cliente de que en la prestación de dichos servicios LINK no está obligada a evaluar la conveniencia de dicho servicio y que por lo tanto el cliente no goza de la protección de las normas de conducta
- LINK cumpla con lo contenido en la política de conflictos de interés

Link podrá considerar que los servicios y productos demandados por el cliente son convenientes para él, siempre que, de acuerdo a la relación comercial entre ambos, exista o haya existido una reiterada prestación de servicios de inversión en instrumentos financieros similares, no de forma puntual y en un plazo de tiempo inferior a tres años desde la última negociación.

En todo caso LINK siempre evaluará a través de Test de Conveniencia la prestación de servicios de inversión en productos complejos.

El test de conveniencia, será realizado por el titular de la cuenta. En caso de cotitularidad de cuentas, el test será realizado por la persona que lleve la responsabilidad de las inversiones, o la persona que acuerden los titulares. En caso de autorización en cuenta, será la persona identificada que vaya a llevar la responsabilidad de la cuenta en la toma de decisiones de inversión identificada por el titular, quien se someta al test de conveniencia. En caso de Persona Jurídica, se someterá a la evaluación de conveniencia el apoderado sobre el que recaiga la responsabilidad de la misma o de la toma de las decisiones de inversión.

El cliente está obligado en función del resultado del Test, a transcribir determinados textos de su puño y letra y en caso de apertura automatizada de cuenta mediante el tecleo del texto que en cada momento se solicite.

## 2.4- ¿Qué es la Evaluación de la Idoneidad?

La evaluación de la idoneidad tiene por objetivo identificar cuales son los objetivos de inversión y el perfil inversor del cliente; evaluando los conocimientos y experiencia necesarios; obteniendo información financiera para asegurar que el servicio de gestión se adecua al objetivo y perfil inversor del cliente, determinar que el cliente puede asumir desde el punto de vista financiero cualquier riesgo de inversión coherente con los mismos; y que el cliente cuenta con conocimientos y

experiencia suficientes para comprender la naturaleza de la inversión que realiza.

Cada Tipo de Test es individual y las puntuaciones y valoraciones son exclusivas del mismo no siendo extrapolables ni comparables a otros tipos de Test elaborados por la sociedad.

Con este Test pretendemos obtener una idea del perfil del cliente, de manera que este nos muestre, que tiene un adecuado equilibrio derivado de su nivel de formación, frecuencia y experiencia inversora, conocimientos de los productos, mercados en los que se pretende invertir; comprensión de los riesgos que se derivan de esas inversiones y capacidad financiera asumirlos, así como obtener un perfil de rentabilidad-riesgo semejante al que se deriva del modelo de gestión ofrecido o solicitado por el cliente

Edad, formación y profesión:

- La edad del cliente determina los riesgos de inversión por tipo de productos/mercados que deberíamos asumir en principio de acuerdo con su capacidad de generación de ingresos y su patrimonio total
- La formación académica de mayor grado provee mayor ponderación en los resultados del test.
- La profesión u ocupación junto con la experiencia profesional en áreas de financieras, Banca, Tesorería, Auditoría o Consultoría permiten reconocer una mayor capacidad de comprensión de los riesgos y las inversiones a realizar por el cliente.

Experiencia Inversora: Referida a los tres últimos años

- La mayor frecuencia inversora y el volumen de operaciones realizadas en distintos tipos de activos de mayor complejidad, nos permite valorar la capacidad del cliente y su conocimiento sobre el funcionamiento de los mercados y los riesgos de los productos en los que se invierte

Conocimiento y Comprensión de los mercados

- Mediante distintas afirmaciones en las que se incluye generalmente la descripción de los conceptos sobre los que se inquiriere pretendemos obtener una idea de los conceptos básicos con los que el cliente está familiarizado. Ello implica llegar a la consideración de que el cliente conoce y comprende los riesgos y los productos en los que invierte.

Capacidad Financiera

- Se pretende obtener información sobre los ingresos anuales recurrentes, la totalidad del patrimonio, el porcentaje que supone la inversión realizada sobre la totalidad del mismo, las necesidades financieras periódicas y el horizonte temporal de la inversión. Todos estos factores deben ser acordes al perfil de riesgo y el objetivo de la inversión.

#### Perfil de riesgo y objetivo inversor

- Cual es el objetivo de riesgo con el que se encuentra identificado el cliente incluso cuantificando el binomio rentabilidad-riesgo que pretende para su inversión.

La obtención de la idoneidad puede conseguirse conforme a la ponderación que se realiza de las respuestas del Test de acuerdo con los siguientes criterios.

#### Edad, Formación y experiencia profesional:

La edad determina el objetivo de riesgo a perseguir por el cliente matizado conforme a su capacidad financiera y objetivo de riesgo.

La experiencia profesional en áreas de Finanzas, Banca, Tesorería, Auditoría y consultoría financiera, Administración, Contabilidad, discrimina los resultados de forma positiva.

La formación en grados superiores no relacionados con estas áreas debe complementarse con una frecuencia y experiencia inversora.

#### Experiencia inversora y conocimientos de los riesgos

Al menos en los tres últimos años debe acreditarse cierta experiencia media, media alta inversora en productos y mercados de riesgo medio y medio alto de manera que pueda presumirse que de ella se derivan conocimientos adquiridos sobre inversión en productos, mercados y riesgos que en principio no se determinan por su formación y experiencia profesional.

#### Capacidad financiera:

La mayor capacidad financiera y menor el porcentaje que representa esta inversión sobre la totalidad del patrimonio permiten inferir la mayor capacidad de asunción de riesgos en un horizonte temporal medio-largo, en el que son mínimos los compromisos periódicos que puedan condicionar las inversiones a realizar.

#### Perfil inversor y objetivo Inversor

El cliente determina cual es su objetivo de rentabilidad-riesgo. Este debe ser acorde con la gestión ofrecida y ponderado por los criterios anteriormente definidos.

En la ponderación de los factores se incluyen respuestas que discriminan la obtención de idoneidad de manera automática.

El test de idoneidad será realizado por el titular de la cuenta. En caso de cotitularidad de cuentas el test será realizado por la persona que tome la responsabilidad de solicitar el servicio o la que acuerden los titulares. En caso de autorización en cuenta será el titular quien se someta al test de idoneidad. En caso de Persona Jurídica, se someterá a la evaluación de la idoneidad el apoderado sobre el que recaiga la responsabilidad de la misma.

El cliente está obligado en función del resultado del Test a transcribir determinados textos de su puño y letra y en caso de

apertura automatizada de cuenta mediante el tecleo del texto que en cada momento se solicite.

#### **2.5- Contrato de Intermediación, Depósito, Compensación y Custodia de valores:**

A través del contrato denominado de "apertura de cuenta, depósito y administración de valores por medio de títulos o anotaciones en cuenta", la entidad le prestará servicios de ejecución en productos de contado o a plazo tales como Deuda Pública, Renta Fija y/o Renta Variable, o en productos derivados y/o Cfd's, así como los servicios de depósito, custodia compensación y liquidación para todos ellos, bien a través de las cámaras de las que sea miembro, o bien a través de entidades depositarias de reconocida solvencia.

##### ♦ Naturaleza del servicio:

La entidad prestará servicios de ejecución de órdenes (recibiendo y ejecutando las órdenes de sus clientes) de acuerdo con el tipo de instrumento financiero objeto de la negociación en función de lo establecido en la Política de Mejor Ejecución (PME) que encontrará adjunto a este documento como ANEXO. Actuará como transmisor de órdenes (recibirá y transmitirá a otro intermediario las órdenes de sus clientes) en aquellos mercados en los que no tenga el carácter de miembro y en los términos establecidos al respecto en la PME.

##### ♦ Términos y condiciones de prestación del servicio

El contrato de intermediación es un contrato tipo debidamente registrado en la CNMV que ampara la prestación de los servicios aquí definidos. Una copia de este contrato tipo esta a su disposición en la página web de la CNMV.

Las órdenes se podrán tramitar personándose en las oficinas de LINK o de cualquiera de sus Agentes a través de los cuales se va a abrir la cuenta en la entidad, o bien mediante fax, teléfono o vía Internet. Las órdenes transmitidas por vía telefónica serán grabadas conforme a lo establecido en la normativa actual. Esta grabación se considerará vinculante para cada una de las partes. Las órdenes se considerarán tramitadas en las condiciones, plazos y formas confirmadas por el operador. La orden se considerará confirmada cuando la entidad le comunique su ejecución, y en su caso, a la liquidación de la misma, según sus instrucciones y sin que nos preste disconformidad fehaciente.

Las órdenes se transmitirán de acuerdo con lo establecido en la normativa española debiendo cumplir lo establecido en relación con la identificación del titular, el tipo de operación (compra, venta, anulación, suscripción, traspaso etc.), número de valores o participaciones, identificación del valor o instrumento derivado, precio límite si existe y plazo de validez (en este caso si no se menciona plazo la orden se entenderá vigente hasta fin de sesión). Las órdenes transmitidas se entenderán en firme si no comunica lo contrario con suficiente antelación a los efectos de poder modificarla o cancelarla.

La ejecución de las órdenes en Mercados extranjeros se realizará de forma directa a través de los intermediarios establecidos en la PME.

La entidad se reserva el derecho de, con carácter previo a cada ejecución, comprobar la identidad del ordenante, su saldo en cuenta o la libre disposición de los valores objeto de la operación, pudiendo abstenerse de la ejecución siempre que entienda pudiera existir una discrepancia en la identidad del ordenante, insuficiencia de saldo o valores, o bien porque

entrañe un riesgo elevado para la operativa habitual de la cuenta.

Las operaciones sobre Fondos de inversión y/o productos estructurados se realizará de acuerdo con los términos y condiciones establecidos por los intermediarios o comercializadores de estos productos.

LINK le enviará un aviso de operación una vez se haya ejecutado una operación tan pronto como sea posible y a más tardar el primer día hábil siguiente a la ejecución de la operación, o en el caso de operaciones internacionales, en los mismos plazos anteriores después de tener confirmación de la ejecución enviada por el intermediario ejecutor de la misma. La entidad mantendrá los registros relativos a dicha orden como mínimo en los plazos establecidos por la Ley. En cada aviso de operaciones LINK le informará de todos los honorarios, comisiones, gastos e impuestos asociados a la operación.

En determinadas operaciones pueden surgir otros costes para el cliente como consecuencia de transacciones vinculadas al instrumento financiero y servicio en cuestión que no se paguen ni sean estipulados por la entidad.

- ◆ Compensación de valores

LINK SV es miembro no compensador ordinario (MNCO) ante la cámara de compensación BME CLEARING para el segmento de Renta Variable. Como MNCO, Link compensa las operaciones por cuenta propia y de sus clientes a través de CECABANK, Miembro compensador General (MCG) de LINK.

¿Qué tipos de cuenta puede usted abrir en para la compensación de operaciones a través del MCG?. Existen dos tipos de cuenta que el cliente puede utilizar para el registro de sus operaciones en la Cámara de Compensación.

Registro en una cuenta de compensación neta de terceros a través de CECABANK, en esta Cámara, a las que asocia todas las cuentas individuales de clientes. Todos los clientes de LINK compensarán las operaciones a través de esta cuenta, generándose las instrucciones de liquidación conforme a las reglas de la cámara por el saldo neto de posiciones de compra y venta por valor.

**Esta cuenta no tiene coste adicional alguno para el cliente. En caso de no recibir instrucciones por escrito concretas del cliente, este es el tipo de cuenta que será utilizado para las operaciones, garantías y saldos de los clientes.**

La segunda alternativa, es que el cliente solicite la apertura de una cuenta individualizada de terceros donde solo se registrarán sus operaciones ante la cámara. El coste de mantenimiento y los requisitos técnico-operativos para este tipo de cuenta, hacen que la misma no sea recomendable para clientes minoristas. No obstante, puede usted solicitar la apertura de este modelo de cuenta en la cámara de compensación, previa firma del correspondiente contrato.

Como consecuencia de este sistema de compensación, podría ocurrir que alguna de esas instrucciones en todo o parte no se liquidaran en la fecha Teórica de Liquidación, siendo el responsable de la misma el cliente al que la BME Clearing imputa esa instrucción, conforme a las reglas de compensación establecidas.

Adicionalmente y como consecuencia de este sistema, el cálculo de los riesgos derivados de las posiciones de clientes, pueden tener alteraciones significativas en función de los parámetros de cálculo establecidos por la cámara BME CLEARING. En estos casos LINK tiene capacidad para calcular el riesgo de la posición individualizada de cada cliente conforme a esos parámetros de cálculo. LINK SV podrá exigir garantías al cliente para la cobertura de los riesgos derivados de su posición prestándolas al mercado como consecuencia de un incremento de riesgo materializado en exigencias de garantías adicionales por parte de la Cámara de compensación.

En la política de Salvaguarda de activos se recogen las características principales y los riesgos asociados a estas cuentas, y a la operativa a través de ellas y de LINK como MNCO, y Cecabank como MCG de LINK.

- ◆ Depósito, custodia, compensación y liquidación de valores

Link procederá a custodiar y anotar en cuenta los instrumentos financieros y valores confiados por usted en el Marco de este tipo de contrato. LINK podrá utilizar subdepositarios o subcustodios así como terceras entidades para la liquidación de operaciones. LINK utilizará a CECABANK como entidad liquidadora y subdepositaria de los valores de los clientes de LINK.

Este registro se llevará en cuentas individualizadas abiertas a su nombre tanto en LINK como en CECABANK.

Para el depósito y liquidación de operaciones de valores internacionales, y siempre que ello constituya la práctica habitual, podrán registrarse los valores en cuentas globales (Cuentas Omnibus), de acuerdo con la Política de Salvaguarda de Activos (PSA) que se adjunta como ANEXO. Link se obliga a informarle de las entidades que utiliza para la custodia y liquidación de estos valores, informándole de su calidad crediticia, y permitiéndole la cancelación o modificación del depósito en caso de que el cliente no este conforme con la elección del subcustodio. LINK identificará en este caso las cuentas ómnibus con la denominación "CUENTAS DE CLIENTES DE LINK SECURITIES" a los efectos de separar perfectamente los derechos sobre los valores por cuenta de clientes de los derechos sobre los valores depositados por cuenta propia.

Ello implicará que la sociedad le informará de todos los datos relevantes en relación con estos productos a los efectos de ejercicio de derechos políticos y económicos.

Los depósitos de efectivo se encuentran registrados en cuentas denominadas "SALDOS DE CLIENTES DE LINK SECURITIES", completamente separados de los saldos por cuenta propia de la entidad.

Por último, LINK le enviará al cierre de cada mes natural toda la información sobre la situación de la cartera referida a los valores depositados, saldos de efectivo y movimientos desde la última información remitida.

De esta manera cada cuenta abierta a un cliente en LINK tiene asociada una cuenta de depósito en CECABANK, asociada a su vez a una cuenta de terceros a través de CECABANK en el Depositario Central de Valores (Iberclear), y asociada esta cuenta en LINK a una cuenta de segregación neta de terceros a través de CECABANK donde se compensarán las operaciones

- ◆ Comisiones y gastos

Link cargará en cuenta del cliente cuantas comisiones y gastos se deriven de la prestación de estos servicios. En las operaciones

nacionales existirán comisiones por intermediación (corretajes cobrados por LINK), derechos y cánones (cobrados por las bolsas) así como los impuestos que se deriven de los servicios. Además, la entidad cobrará con carácter semestral un importe efectivo en concepto de custodia de valores.

En las operaciones internacionales además podrán existir derechos y cánones de las bolsas correspondientes, así como corretajes aplicados por el broker internacional y gastos de custodia y liquidación derivados del custodio de los valores internacionales.

Todos estos costes y gastos serán pactados antes de la firma del contrato y estarán dentro de los importes máximos de tarifas establecidos en el Folleto de Tarifas Máximas que se le entrega en este acto.

La comisión cobrada por la entidad en determinadas operaciones de Deuda Pública o Renta Fija podrá determinarse mediante la aplicación de un diferencial al tipo ofrecido posicionándose la entidad como contrapartida de la operación.

La sociedad le informará en su caso si percibe incentivos en forma de retrocesión de comisiones o de otro tipo, de cualquiera de las entidades que utiliza como intermediarios para la ejecución de operaciones tal y como se establece en la Política de Conflictos de Interés (PCI) que se adjunta como Anexo.

#### ♦ Duración y Legislación aplicable

La duración del contrato se establece indefinida pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizado el mismo con un período de preaviso de 15 días.

Los términos y condiciones establecidos en el contrato se regirán por la legislación común española. Existe riesgo legal derivado de la aplicación de las disposiciones normativas de otros países en relación con la prestación de servicios que le ofrecemos a través de este contrato

## 2.6- Contrato de Gestión de carteras de inversión:

A través del contrato de gestión, la entidad le prestará servicios de gestión de cartera en productos de contado o a plazo tales como Deuda Pública, Renta Fija y/o Renta Variable, o en productos derivados y/o Cfd's de acuerdo con sus objetivos de inversión, su conocimiento y experiencia sobre los mercados y productos financieros, su capacidad financiera conforme el perfil de inversor y los objetivos de inversión que nos manifieste. También aquí se prestarán servicios de depósito, custodia y liquidación de valores.

#### ♦ Naturaleza del servicio:

La entidad prestará servicios de gestión de carteras (ejecutando las órdenes de sus clientes en su nombre) de acuerdo con el perfil inversor del cliente previa evaluación del mismo a través de un Test de Idoneidad (ver punto 2.4). De acuerdo con su perfil de inversión se gestionará el patrimonio en unos u otros tipos de instrumentos financieros a criterio del gestor.

Cada modelo de gestión responde a un perfil de riesgo. En el anexo del contrato de gestión se explica cada uno de los perfiles de riesgo asociados al modelo, la finalidad inversora, los objetivos de inversión, los instrumentos sobre los que recaerá la gestión, así como todas aquellas otras consideraciones pertinentes que caracterizan el modelo de gestión elegido.

#### ♦ Términos y condiciones de prestación del servicio

El contrato de gestión de carteras es un contrato tipo debidamente registrado en la CNMV que ampara la prestación de los servicios de gestión de patrimonios aquí definidos. Una copia de este contrato tipo esta a su disposición en la página web de la CNMV.

Al amparo de este contrato la entidad ejecutará las órdenes en su nombre sobre aquellos productos o instrumentos financieros más adecuados a criterio del gestor y en función del patrimonio entregado en la gestión y el perfil de riesgo determinado a través del Test de Idoneidad.

LINK le enviará un aviso de operación una vez se haya ejecutado una operación tan pronto como sea posible y a más tardar el primer día hábil siguiente a la ejecución de la operación, o en el caso de operaciones internacionales, en los mismos plazos anteriores después de tener confirmación de la ejecución enviada por el intermediario ejecutor de la misma. La entidad mantendrá los registros relativos a dicha orden como mínimo en los plazos establecidos por la Ley.

En determinadas operaciones pueden surgir otros costes para el cliente como consecuencia de transacciones vinculadas al instrumento financiero y servicio en cuestión que no se paguen ni sean estipulados por la entidad.

De igual manera y como mínimo trimestralmente LINK le enviará una situación de su cartera y extracto de movimientos para que pueda evaluar en todo momento la gestión realizada.

LINK podrá utilizar el VAR (Value at risk) como medida de evaluación del riesgo de su cartera. Es una medida de riesgo en términos absolutos que nos indica la pérdida máxima, bien en porcentaje, bien en euros, que podemos sufrir con nuestra inversión en un determinado horizonte temporal y con un determinado nivel de confianza.

Por ejemplo, un VaR 10 a un año con un nivel de confianza del 95% se debe interpretar como que en un plazo de un año existe un 95% de probabilidad de que un inversor no pierda más de un 10% o, alternativamente, que existe un 5% de probabilidad de que sufra una pérdida superior al 10% en ese periodo de tiempo

Link podrá elegir un benchmark adecuado al tipo de gestión elegida por el cliente. Este benchmark dará una medida de riesgo general de manera que usted pueda comparar el VAR de su cartera frente al VAR del benchmark elegido.

Link tomará las cotizaciones de cierre de los valores que componen las carteras de los clientes de manera que este pueda comparar diariamente el coste de adquisición de los valores frente al precio de cierre del mercado regulado donde se negocien dichos valores o de la entidad de información de precios de mayor difusión. Con carácter enunciativo y no limitativo estos precios de cierre se obtendrán del SIBE para los valores nacionales, Meff RV para los productos derivados nacionales o a través de Bloomberg o Reuters para los valores internacionales.

No esta prevista la delegación de funciones de gestión de carteras a otras entidades.

#### ♦ Compensación de valores

LINK SV es miembro no compensador ordinario (MNCO) ante la cámara de compensación BME CLEARING para el segmento de Renta Variable. Como MNCO, Link compensa las operaciones por cuenta propia y de sus clientes a través de CECABANK, Miembro compensador General (MCG) de LINK.

¿Qué tipos de cuenta puede usted abrir en para la compensación de operaciones a través del MCG?. Existen dos tipos de cuenta que el cliente puede utilizar para el registro de sus operaciones en la Cámara de Compensación.

Registro en una cuenta de compensación neta de terceros a través de CECABANK, en esta Cámara, a las que asocia todas las cuentas individuales de clientes. Todos los clientes de LINK compensarán las operaciones a través de esta cuenta, generándose las instrucciones de liquidación conforme a las reglas de la cámara por el saldo neto de posiciones de compra y venta por valor.

**Esta cuenta no tiene coste adicional alguno para el cliente. En caso de no recibir instrucciones por escrito concretas del cliente, este es el tipo de cuenta que será utilizado para las operaciones, garantías y saldos de los clientes.**

La segunda alternativa, es que el cliente solicite la apertura de una cuenta individualizada de terceros donde solo se registrarán sus operaciones ante la cámara. El coste de mantenimiento y los requisitos técnico-operativos para este tipo de cuenta, hacen que la misma no sea recomendable para clientes minoristas. No obstante, puede usted solicitar la apertura de este modelo de cuenta en la cámara de compensación, previa firma del correspondiente contrato.

Como consecuencia de este sistema de compensación, podría ocurrir que alguna de esas instrucciones en todo o parte no se liquidaran en la fecha Teórica de Liquidación, siendo el responsable de la misma el cliente al que la BME Clearing imputa esa instrucción, conforme a las reglas de compensación establecidas.

Adicionalmente y como consecuencia de este sistema, el cálculo de los riesgos derivados de las posiciones de clientes, pueden tener alteraciones significativas en función de los parámetros de cálculo establecidos por la cámara BME CLEARING. En estos casos LINK tiene capacidad para calcular el riesgo de la posición individualizada de cada cliente conforme a esos parámetros de cálculo. LINK SV podrá exigir garantías al cliente para la cobertura de los riesgos derivados de su posición prestándolas al mercado como consecuencia de un incremento de riesgo materializado en exigencias de garantías adicionales por parte de la Cámara de compensación.

En la política de Salvaguarda de activos se recogen las características principales y los riesgos asociados a estas cuentas, y a la operativa a través de ellas y de LINK como MNCO, y Cecabank como MCG de LINK.

♦ Depósito, custodia, compensación y liquidación de valores

Link procederá a custodiar y anotar en cuenta los instrumentos financieros y valores confiados por usted en el Marco de este tipo de contrato. LINK podrá utilizar subdepositarios o subcustodios así como terceras entidades para la liquidación de operaciones. LINK utilizará a CECABANK como entidad liquidadora y subdepositaria de los valores de los clientes de LINK.

Este registro se llevará en cuentas individualizadas abiertas a su nombre tanto en LINK como en CECABANK.

Para el depósito y liquidación de operaciones de valores internacionales, y siempre que ello constituya la práctica habitual, podrán registrarse los valores en cuentas globales (Cuentas Omnibus), de acuerdo con la Política de Salvaguarda de Activos (PSA) que se adjunta como ANEXO. Link se obliga a informarle de las entidades que utiliza para la custodia y

liquidación de estos valores, informándole de su calidad crediticia, y permitiéndole la cancelación o modificación del depósito en caso de que el cliente no este conforme con la elección del subcustodio. LINK identificará en este caso las cuentas ómnibus con la denominación "CUENTAS DE CLIENTES DE LINK SECURITIES" a los efectos de separar perfectamente los derechos sobre los valores por cuenta de clientes de los derechos sobre los valores depositados por cuenta propia.

Ello implicará que la sociedad le informará de todos los datos relevantes en relación con estos productos a los efectos de ejercicio de derechos políticos y económicos.

Los depósitos de efectivo se encuentran registrados en cuentas denominadas "SALDOS DE CLIENTES DE LINK SECURITIES", completamente separados de los saldos por cuenta propia de la entidad.

Por último, LINK le enviará al cierre de cada mes natural toda la información sobre la situación de la cartera referida a los valores depositados, saldos de efectivo y movimientos desde la última información remitida.

De esta manera cada cuenta abierta a un cliente en LINK tiene asociada una cuenta de depósito en CECABANK, asociada a su vez a una cuenta de terceros a través de CECABANK en el Depositario Central de Valores (Iberclear), y asociada esta cuenta en LINK a una cuenta de segregación neta de terceros a través de CECABANK donde se compensaran las operaciones

♦ Comisiones y gastos

Link cargará en cuenta del cliente cuantas comisiones y gastos se deriven de la prestación de estos servicios. En las operaciones nacionales existirán comisiones por intermediación (corretajes cobrados por LINK), derechos y cánones (cobrados por las bolsas) así como los impuestos que se deriven de los servicios. Además, la entidad cobrará con carácter semestral un importe efectivo en concepto de custodia de valores

En las operaciones internacionales además de todos los anteriores podrán existir importes en concepto de corretajes aplicados por el broker internacional y gastos de custodia y liquidación derivados del custodio de los valores internacionales.

Además, trimestralmente LINK cobrará un % anual en concepto de comisión de gestión. Con independencia de ello el cliente y LINK podrán pactar comisiones de éxito en función de la evolución de la cartera.

Todos estos costes y gastos serán pactados antes de la firma del contrato y estarán dentro de los importes máximos de tarifas establecidos en el Folleto de Tarifas Máximas que se le entrega en este acto.

La comisión cobrada por la entidad en determinadas operaciones de Deuda Publica o Renta Fija podrá determinarse mediante la aplicación de un diferencial al tipo ofrecido posicionándose la entidad como contrapartida de la operación.

La sociedad en términos generales no percibe incentivos en forma de retrocesión de comisiones o de otro tipo, de ninguna de las entidades que utiliza como intermediarios para la ejecución de operaciones tal y como se establece en la Política de Conflictos de Interés (PCI) que se adjunta como Anexo



#### ♦ Duración y Legislación aplicable

La duración del contrato se establece indefinida pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizado el mismo con un periodo de preaviso de 15 días.

Los términos y condiciones establecidos en el contrato se regirán por la legislación común española.

#### 2.7- Comunicaciones a clientes frecuencia y medios

Link Securities pondrá a disposición de los clientes a los que se preste servicios de inversión la información relativa a la ejecución de las operaciones y posiciones de cartera a través de los siguientes medios y con la frecuencia que se indica.

- a) A través del broker online, recibirá la confirmación de la ejecución de la operación de forma inmediata. Mediante esta opción tiene acceso inmediato a las posiciones de cartera. No obstante, adicionalmente en soporte duradero (papel), recibirá un informe de posiciones, con carácter mensual siempre que la cuenta haya tenido movimientos. En caso contrario recibirá un Informe de cartera con carácter trimestral.
- b) Aquellos clientes que soliciten las comunicaciones por correo electrónico recibirán el día siguiente hábil a la ejecución de una operación un aviso de operaciones. De igual manera y por el mismo medio recibirán con carácter mensual un informe de posiciones, siempre que la cuenta haya tenido movimientos. En caso contrario recibirá un Informe de cartera con carácter trimestral.
- c) Para el resto de clientes que no tengan contratado acceso On-line o información a través de correo electrónico, se remitirá con la misma frecuencia establecida en los apartados anteriores y en soporte duradero (papel), los avisos de operaciones e Información sobre carteras.
- d) En el caso de Gestión de Carteras, Link remitirá al cliente con carácter mensual un extracto de operaciones y posiciones de cartera, y al día siguiente hábil después de cada ejecución un aviso de la operación ejecutada. Pondrá esta información a disposición del cliente en la manera que específicamente el cliente haya solicitado, esto es bien, a través del broker on-line, a través de correo electrónico o por correo ordinario en soporte duradero (papel).

### 3- PRODUCTOS.

A continuación, se detalla una descripción de los productos y los riesgos inherentes a los mismos que pueden ser contratados a través de LINK SECURITIES SV.

La descripción de las características, naturaleza y riesgos de los productos que se realiza a continuación, tiene carácter genérico y se realiza con el único objetivo de aproximar al cliente a algunos de los conceptos que se manejan habitualmente en los mercados. Se refieren fundamentalmente a las características de los mismos en el ámbito de los mercados de valores nacionales, y no pretenden ser en ningún momento una descripción en profundidad de sus características.

En las inversiones financieras es necesario conocer y comprender las características de los activos en los que se opera pues todos estos productos implican riesgos que deben entenderse para minimizar su efecto sobre la inversión realizada. Algunos instrumentos financieros por sus características

incorporan riesgos mayores que otros de manera que en algunos casos un beneficio puede convertirse rápidamente en una pérdida.

Por lo tanto, no dude en ponerse en contacto con nosotros ante cualquier duda que le surja sobre cualquier aspecto de estos instrumentos.

#### 3.0 Clasificación de los productos conforme a su nivel de riesgo, liquidez y complejidad.

Conforme a lo establecido en la Orden ECC/2316/2015 sobre obligaciones de información y clasificación de productos financieros, a continuación, le exponemos la clasificación de los productos conforme a los factores de riesgo, liquidez y complejidad.

♦ **Nivel de Riesgo:** la norma clasifica los productos en función de su carácter subordinado, la divisa, el compromiso de devolución del principal, plazo de inversión y calificación crediticia. Así pues, existen 6 clases

**Clase 1** – Depósitos bancarios no estructurados/euro

**Clase 2** – Emisiones no subordinadas (€) con el 100% de principal garantizado, a menos de 3 años y rating de nivel 1 BBB+ o superior

**Clase 3** – Emisiones no subordinadas (€) con el 100% de principal garantizado, plazo de 3-5 años y rating de nivel 2 BBB- o BBB

**Clase 4** – Emisiones no subordinadas (€) con el 100% de principal garantizado, plazo de 5-10 años y rating de nivel 2 BBB- o BBB

**Clase 5.1** – Emisiones no subordinadas (€) con el 100% de principal garantizado, a plazo mayor de 10 años y rating de nivel 2 BBB- o BBB

**Clase 5.2** – Emisiones no subordinadas (€) con el 90% de principal garantizado, a plazo menor de 3 años y rating de nivel 2 BBB- o BBB

**Clase 6** – resto de instrumentos no incluidos en otra categoría

♦ **Liquidez:** se establecerán alertas normalizadas sobre las limitaciones a la liquidez del instrumento y sobre la venta anticipada del mismo

♦ **Complejidad:** se indicará si se trata de un producto financiero no complejo y difícil de entender.

A continuación, le explicamos brevemente los productos que puede contratar a través de LINK SECURITIES SV, indicándole al final de las explicaciones los aspectos relativos a la clasificación normativa a que nos acabamos de referir.

#### 3.1 Deuda Pública y Renta Fija

##### ♦ Concepto

Fundamentamos la descripción de estos activos y sus riesgos refiriéndonos siempre a los productos de Deuda Pública y Renta Fija. Como primera aproximación a su definición estos activos son productos que ofrecen un cupón fijo. Pueden ser de carácter público (Deuda Pública) o privado (Renta Fija Privada)

##### ♦ Tipos

##### - DEUDA PUBLICA:

Letras del tesoro: Son valores de renta fija a corto plazo representados exclusivamente mediante anotaciones en

cuenta. Se crearon en junio de 1987, cuando se puso en funcionamiento el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones. Las Letras se emiten mediante subasta. El importe mínimo de cada petición es de 1.000 euros (166.386 pesetas), y las peticiones por importe superior han de ser múltiplos de 1.000 euros. Son valores emitidos al descuento por lo que su precio de adquisición es inferior al importe que el inversor recibirá en el momento del reembolso. La diferencia entre el valor de reembolso de la Letra (1.000 euros) y su precio de adquisición será el interés o rendimiento generado por la Letra del Tesoro. Actualmente el Tesoro emite Letras del Tesoro a 6, 12 y 18 meses. Por tratarse de valores a corto plazo, las variaciones de su precio en el mercado secundario suelen ser bastante reducidas; por tanto, suponen un menor riesgo para el inversor que prevea o pueda necesitar vender estos valores en el mercado antes de su vencimiento.

**Obligaciones y Bonos:** Son valores emitidos por el Tesoro a un plazo superior a dos años. Bonos del Estado y Obligaciones del Estado son iguales en todas sus características salvo el plazo, que en el caso de los Bonos oscila entre 2 y 5 años, mientras que en las Obligaciones es superior a 5 años. Los Bonos y obligaciones del Estado se emiten mediante subasta competitiva. El valor nominal mínimo que puede solicitarse en una subasta es de 1.000 euros, (166.386 pesetas) y las peticiones por importes superiores han de ser múltiplos de 1.000 euros. En la actualidad el Tesoro emite Bonos a 3 y 5 años y Obligaciones a 10, 15 y 30 años.

**Repos de deuda pública y simultáneas:** Las adquisiciones temporales de Valores del Tesoro son compras de estos valores por un período de tiempo determinado, -unos días, semanas o meses-. En estas operaciones, el inversor adquiere Valores del Tesoro, a un determinado precio, a una entidad financiera, quien se compromete a recomprarlos pasado un plazo de tiempo, generalmente por debajo de un año. El rendimiento de la inversión será, pues, la diferencia entre el precio de venta y el de compra del valor en el caso de las simultáneas o la rentabilidad diaria ofrecido en el caso de los Repos. Como ambos precios se "acuerdan" entre las partes al iniciarse la operación, el comprador conoce a ciencia cierta la rentabilidad que le generará la inversión.

En todas las operaciones con valores de Deuda Pública podemos determinar que el riesgo de la inversión se ve afectado por el riesgo/país de la nación emisora de la deuda y la liquidez de los valores en los mercados de deuda. A mayor riesgo/país mayor rentabilidad. La falta de liquidez en los mercados de Deuda podría provocar la realización de los valores con grandes descuentos sobre el precio, asumiendo importantes realizaciones de pérdidas.

Los productos de Deuda Pública están exentos de clasificación normativa conforme a lo establecido en el art 2 de la orden ECC/2316/2015.

Si quiere profundizar más sobre estos productos puede consultar la siguiente página web, <http://www.tesoro.es>

#### **- RENTA FIJA:**

Son activos de deuda emitidos por empresas privadas. En función del plazo y sus características pueden ser; pagarés de empresa, bonos y obligaciones, bonos y obligaciones convertibles (por acciones nuevas en una fecha determinada), bonos y obligaciones canjeables (por acciones viejas en una fecha determinada), cédulas hipotecarias, titulaciones etc.

Si quiere profundizar más sobre estos productos puede consultar la siguiente página web, <http://www.bmerf.es>

#### **♦ Rentabilidad**

La rentabilidad viene determinada por el tipo al que han sido emitidos los títulos de deuda y/o la diferencia de precios en los mercados secundarios, así como los derechos económicos que incorporen (pagos de cupón) etc.

#### **♦ Factores de Riesgo**

Existen riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés, de la evolución de los precios en el mercado. Variaciones de los tipos de interés afectan al precio del activo de forma inversa. Subidas en los tipos de interés provocan caídas en los precios del activo, y viceversa. La sensibilidad del precio a las variaciones de los tipos de interés se mide a través del concepto de duración. Este se puede definir como la vida media de un valor de renta fija teniendo en cuenta el número de cupones pendientes su distribución en el tiempo y su cuantía etc. Así a mayor duración, mayor riesgo pues las variaciones en los tipos de interés provocarán variaciones mayores en los precios de los activos.

La capacidad financiera para hacer frente a los pagos derivados de esa deuda por parte de las empresas, en cupones o reembolso de principal, constituye el riesgo de Crédito o insolvencia. Antes de invertir conviene tener en cuenta el rating del emisor. Esto es la calidad de crédito del emisor, o su capacidad para hacer frente a las obligaciones como emisor o sobre una emisión concreta, Estos ratings son elaborados y publicados por empresas especializadas, pero en ningún caso deben considerarse como una recomendación de compra. La capacidad de generar ingresos en el futuro y afrontar sus obligaciones de pago, las garantías prestadas en una emisión concreta suelen ser criterios para abordar una decisión de inversión. Es necesario también conocer de igual manera el orden de prelación de los créditos, o la consideración que tienen las distintas emisiones para ser reembolsadas en caso de insolvencia del emisor.

Como cualquier otro activo, el riesgo es una característica inherente a la Deuda Pública y Renta Fija, si bien por sus características este pudiera ser menor respecto del de otros activos financieros. Tenga en cuenta siempre que a emisiones con menor solidez financiera se les exigirá rendimientos superiores para compensar el riesgo que asume el inversor al invertir en ese activo.

Tenga también en cuenta la ausencia de mercado de negociación o la falta de liquidez a la hora de invertir en estos instrumentos. Esto es la dificultad que puede usted encontrar para hacer efectivo el instrumento previamente adquirido, bien porque no exista mercado de negociación, bien porque no exista demanda del valor, convirtiendo estos valores en poco líquidos, lo que le obliga a permanecer en la inversión hasta el fin del plazo de vencimiento de la emisión, o a encontrar contrapartida asumiendo precios muy por debajo del de adquisición soportando así pérdidas importantes en su inversión.

Tenga en cuenta que existen emisiones perpetuas por lo que no tienen fecha de vencimiento y su desinversión solo podrá realizarla mediante una operación de mercado en la que encuentre contrapartida. Existen también emisiones con amortización condicionada, como las convertibles en las que se transforma su activo en otro instrumento financiero a veces sin capacidad de renunciar a ese canje.

Así pues, como resumen, a la hora de tomar una decisión de inversión en Renta fija debe considerar los siguientes factores:

- La duración y el plazo de vencimiento
- Mercado de Negociación
- Tipo de cupón que paga, fijo, flotante etc.
- El tipo de amortización a vencimiento, si son obligaciones canjeables o convertibles, perpetua
- El rating del emisor o de la emisión y en caso de insolvencia el tipo de emisión que es, si tiene su senior, subordinada

#### ♦ Clasificación normativa de los instrumentos de RENTA FIJA

- **Indicador de Riesgo:** como consecuencia de su clasificación en las distintas clases anteriores el riesgo puede ser de 1/6 indicativo de menor riesgos, a 6/6 indicativo de mayor riesgo.
- **Indicador de liquidez:** En función del compromiso de devolución a vencimiento del producto, de las posibles limitaciones a la liquidez, y de los riesgos de pérdida, comisiones o penalizaciones, como consecuencia de la venta anticipada; existirán determinadas alertas normativas a exponer al cliente.
- **Indicación de complejidad:** conforme a la normativa Mifid solo se consideran complejos los instrumentos de renta fija perpetuos, los emitidos por entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, pues se consideran pasivos admisibles para la recapitalización interna, y los que incorporen un derivado implícito. Para la contratación de los mismos se debe evaluar la conveniencia de la inversión a través de un test de conveniencia.

### 3.2 Renta Variable

#### ♦ Concepto:

Una acción es una parte alícuota del Capital de una sociedad anónima, otorgando por lo tanto al titular o titulares la calidad de socio en la parte proporcional a la participación. Su denominación de renta variable se deriva de que pueden ofrecer una rentabilidad en forma de dividendo que no es una cantidad fija si no variable.

#### ♦ Tipos:

##### - ACCIONES

Pueden clasificarse según los derechos que incorporan en acciones ordinarias, privilegiadas, sin voto, etc. Estos derechos pueden ser derechos políticos de asistencia, voz y voto en las Juntas Generales de accionistas, derechos de información, representación etc.; derechos económicos para la percepción dividendos, derechos preferentes de suscripción etc.). Según la antigüedad de la emisión pueden clasificarse en acciones nuevas o viejas. Las acciones nuevas resultan de una ampliación de capital gozando de los mismos derechos políticos que las acciones viejas, pero no de los mismos derechos económicos. De acuerdo con las condiciones de transmisión, las acciones pueden ser cotizadas o no cotizadas. Las acciones cotizadas lo hacen en mercados organizados, sometidos a supervisión. Puede obtener más información sobre los productos de Renta Variable en la siguiente página web <http://www.bmerv.es/esp/Inversores/Formacion/Invertir/>

#### ♦ Rentabilidad:

La rentabilidad de las acciones proviene generalmente de dos fuentes. La primera se deriva de la diferencia entre el precio de compra y de mercado, y la segunda de los derechos

económicos que incorporan (dividendos y primas acordados en Junta de Accionistas).

#### ♦ Riesgos Inherentes:

El riesgo es una característica inherente a la Renta Variable. Proviene en términos generales de las distintas valoraciones de los participantes en el mercado y que afectan a las expectativas de beneficios futuros, crecimiento del emisor y se denominan riesgos no sistemáticos. También provienen de la coyuntura macroeconómica general, confianza de los inversores, evolución de los tipos de interés y de cambio, noticias políticas, regulaciones legales etc. que se consideran como riesgo sistémico. También provienen también de la volatilidad histórica del valor. Así pues, existen innumerables factores que pueden afectar a la cotización de un valor

Los tipos de interés suelen afectar a la evolución de los precios de los valores en Bolsa, ya que evoluciones al alza de los mismos encarecen el coste de financiación de las compañías reduciendo las expectativas futuras de beneficios y alternativamente aumentan la rentabilidad de otros instrumentos en comparación con la rentabilidad de la bolsa.

El riesgo de liquidez viene delimitado por la capacidad para deshacer la inversión en Renta Variable y convertirla en liquidez de forma rápida y sin afectar apenas al precio. Generalmente los mercados regulados facilitan la negociación de los títulos, aunque pueden darse circunstancias como son la suspensión temporal de la cotización y otras, que limitan esa liquidez. Cuando un valor es poco líquido se le considera estrecho. A la liquidez le afecta el volumen de capitalización bursátil y la profundidad de la oferta y la demanda que se negocia en el mercado.

Adicionalmente en operaciones de renta variable internacional cuando se producen liquidaciones en mercados sin sistemas centralizados de liquidación, pueden producirse fallos en la misma. Estos fallos de liquidación pueden producirle pérdidas en el caso de no poder deshacer las posiciones tomadas.

Por último, las operaciones en renta variable internacional están sometidas a los riesgos de tipo de cambio si la acción objeto de la operación cotiza en otro mercado cuya moneda de referencia no sea el €.

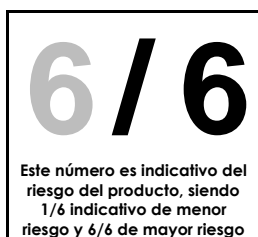
#### ♦ Contratación y liquidación

En Mercados Nacionales el horario de contratación es de 8.30 am a 17:35 pm con un periodo de subasta de apertura de 8.30h a 9:00h y subasta de cierre de 17:30 a 17:35h. La liquidación de las operaciones contratadas en D se realizará, en D+2

En Mercados Internacionales los horarios de negociación podrán variar en función de cada mercado. LINK le ofrecerá servicios de Intermediación entre 8:30 am y 20:00 h en todos los mercados a los que tiene acceso en tanto en cuanto la sesión operativa en los mismos este abierta dentro de este horario. La liquidación de las operaciones se producirá según el mercado, generalmente entre D+2 y en algunos mercados en D+3.

#### ♦ Clasificación normativa de los instrumentos de RENTA VARIABLE

- **Indicador de Riesgo:** En el caso de Renta variable, derechos de suscripción cotizados en mercados secundarios el indicador de riesgo es



- **Indicador de liquidez:** pueden existir limitaciones de en algunos valores de renta variable que cotizan en mercados secundarios regulados derivadas de la escasa profundidad del valor, las restricciones de cotización impuestas, las pérdidas asumidas en la desinversión del valor etc.
- **Indicador de complejidad:** Se consideran productos complejos en esta categoría la negociación de los derechos preferentes de suscripción cuando esta no se realiza con el objetivo de acudir a una ampliación de capital.

### 3.3 Productos Derivados

#### ♦ Concepto:

Son productos derivados aquellos cuyo precio varía en función de la cotización de otro activo denominado subyacente (acciones, cesta de acciones, índices bursátiles, tipos de interés, divisas, materias primas etc.). Se pueden utilizar como cobertura, esto es delimitar total o parcialmente el riesgo de pérdida de una cartera etc., o como inversión para alcanzar mayores rentabilidades. Son productos sofisticados

El apalancamiento es una de las características de estos productos y se define como la proporción entre el capital invertido y el resultado obtenido. Por ello tanto las pérdidas como los beneficios en estos productos son superiores a las obtenidas en mediante la inversión directa en los activos subyacentes.

Los derivados pueden cotizar en mercados organizados o no. Estos últimos se denominan OTC

#### ♦ Futuros. Concepto, tipos, rentabilidad, contratación y liquidación.

Son contratos de compraventa a plazo de un valor a un precio y fecha convenidos cuyo activo subyacente son instrumentos financieros, materias primas o cualquier otro activo financiero. Las condiciones del contrato están estandarizadas, pudiendo en cualquier momento, comprar -percibir el activo subyacente en el caso de liquidación por entrega-, o vender el contrato -entregar el activo subyacente en el mismo caso-, entregando un importe en concepto de garantías para atender la liquidación de las posiciones. Diariamente, se realizan ajustes por las pérdidas y ganancias siempre que se mantenga una posición abierta, mediante la liquidación de las diferencias entre el precio de adquisición y precio de liquidación. A la fecha de vencimiento se produce la liquidación del contrato mediante la liquidación de pérdidas y ganancias con o sin entrega del subyacente. Generalmente, tienen como hemos visto un importante efecto de apalancamiento pues la inversión inicial (entrega de garantías) es inferior al importe de la inversión directa en el activo subyacente. De esta manera los resultados se multiplican en ambos sentidos en proporción al grado de apalancamiento. Los tipos de futuros que cotizan en Meff RV y sus características puede consultarlos en la página web <http://www.meff.es>

#### ♦ Opciones. Concepto, tipos, rentabilidad, contratación y liquidación

Es un contrato que otorga el derecho a comprar (call) o vender (put) un activo subyacente a un precio determinado y en un plazo estipulado.

**Call (opción de compra).** Esta opción otorga a su comprador el derecho a comprar y a su vendedor la obligación de vender el activo subyacente, al precio de ejercicio y hasta la fecha de vencimiento a cambio del pago para el comprador o el cobro para el vendedor de una prima.

**Put (opción venta).** Esta opción otorga a su comprador el derecho a vender y a su vendedor la obligación de comprar el activo subyacente, al precio de ejercicio y hasta la fecha de vencimiento a cambio del pago para el comprador o el cobro para el vendedor de una prima.

Las opciones pueden ser de tipo americano, se puede ejercer el derecho hasta la fecha de vencimiento, o de tipo europeo, en las que solo se puede ejercer el derecho en la fecha de vencimiento. Las opciones se denominan "in the money" (dentro del dinero) cuando su valor intrínseco es positivo, es decir, el precio de ejercicio es menor que el precio del activo subyacente en el mercado (en opción call) o es mayor que el precio del activo subyacente en el mercado (en opción put). Se denominan "at the money" (en el dinero) cuando el precio de ejercicio y el precio del subyacente coinciden no obteniéndose ningún beneficio. Estas opciones solo tienen valor temporal. Se denominan "out of the Money" (fuera del dinero) cuando no se ejercería el derecho por estar el precio de la opción por encima (en opción call) o debajo (en opción put) del precio del activo subyacente.

Las opciones son contratos estandarizados. Lo que se negocia en los mercados organizados es la prima obtenida o pagada por las opciones. Se cancelan a la fecha de vencimiento. En ellas no hay liquidación de pérdidas y ganancias, obteniéndose el resultado por la diferencia de primas al cierre de la posición o en la fecha de vencimiento. La liquidación al vencimiento se produce mediante entrega del activo subyacente o por diferencias.

Así pues, podemos resumir

	CALL	PUT
COMPRADOR	Derecho a comprar	Derecho a vender
	Ganancias ilimitadas y pérdidas limitadas a la prima pagada	
VENDEDOR	Obligación de vender	Obligación de comprar
	Pérdidas ilimitadas y ganancias limitadas a la prima cobrada	

Los tipos de opciones que cotizan en Meff RV y sus características puede consultarlos en la página web <http://www.meff.es>

#### ♦ Warrants

Es un valor negociable que incorpora el derecho (y no la obligación) de comprar (call) o vender (put) un activo subyacente a un precio determinado.

Los tipos al igual que las opciones son, americanos, europeos, se clasifican según estén "in the Money, at the Money" etc. El precio del warrant depende de distintos factores tales como la volatilidad del subyacente, el tipo de interés, el tiempo hasta el vencimiento, los dividendos. Su comportamiento es parecido al de las opciones si bien conceptualmente presentan algunas diferencias como por ejemplo que son títulos valores que se negocian en distintos mercados (secundarios frente a organizados para los derivados), cada warrant tiene unas características específicas (se emite un folleto no son productos estandarizados) como pueden ser los plazos de vencimiento etc. En los warrants solo se pueden mantener posiciones compradoras. Para vender un warrant antes hay que comprarlo.

Puede obtener información adicional sobre estos productos en la siguiente página web

<http://www.bmerv.es/esp/aspx/warrants/Portada.aspx>

#### ♦ Riesgos Inherentes a los productos derivados:

Los precios de los productos derivados dependen de distintos factores como la volatilidad de los activos subyacentes, los tipos de interés, los plazos hasta vencimiento, los dividendos etc.

Comportan un importante efecto apalancamiento por lo que la inversión inicial es muy reducida en comparación con la inversión realizada en el activo subyacente. De esta manera variaciones pequeñas en los precios pueden suponer importes muy superiores en la liquidación de pérdidas y ganancias en el caso de los futuros, o en el caso de las opciones y warrants pueden suponer variaciones muy grandes en los precios de las primas. Además, la evolución de los precios puede suponer la pérdida total de la inversión inicial, de las garantías aportadas o de las primas pagadas; o incluso pérdidas superiores a las mismas.

**La operativa en futuros, opciones y warrants exige profundos conocimientos y experiencia de los mercados, y comporta altos riesgos si no se gestionan adecuadamente. De igual manera la operativa en estos productos exige una vigilancia constante de las posiciones. Existe riesgo de pérdida total de la inversión**

**Son productos financieros no sencillos y pueden ser difíciles de comprender**

En aquellos derivados OTC al no existir cámara de compensación, la cual se interpone entre las partes contratantes subrogándose en las obligaciones de los intervinientes, existe además el riesgo de contrapartida, que se deriva de que la contrapartida de la operación deje de cumplir con sus obligaciones

El riesgo de liquidez lo delimita el hecho de que en los mercados organizados existen precios públicos sobre los que deshacer posiciones mientras que ello no siempre es así en los mercados OTC.

Según el tipo de derivados algunos exigen compromisos financieros al vencimiento a los que se debe hacer frente.

El riesgo de días a vencimiento implica que el valor de las opciones puede ser menor a medida que estas se acercan al vencimiento de la misma.

### 3.4 Contratos por diferencias

#### ♦ Concepto y tipos

Los contratos por diferencias son productos derivados que se contratan generalmente en mercados OTC (Over the Counter) y que se liquidan en efectivo por diferencias de precios mediante

liquidaciones diarias de pérdidas y ganancias. No existe por lo tanto entrega física de valores. No existen derechos de propiedad sobre las acciones, índices, materias primas etc. Las operaciones sobre CFDs se realizan con cierto grado de apalancamiento puesto que no se desembolsa el valor íntegro de la operación realizada, sino un porcentaje de la misma como depósito en garantía del riesgo de impago del resultado de la operación. Al ser un producto apalancado se le exigirán en forma de depósito una cantidad o importe en concepto de garantías para asegurar la liquidación de las operaciones. En cualquier momento se le podrá exigir el volumen de garantías para asegurar la liquidación de las operaciones. En caso de que no se haga frente a las mismas CMC podrá cerrar la posición, incluso a distinto precio del fijado en la horquilla de precios.

Los mercados de CFDs admiten posiciones largas y cortas. Pueden ser de dos tipos, aquellos cuya horquilla de negociación esta fijada por el emisor, y aquellos denominados con acceso directo al mercado y que se comportan en circunstancias normales de forma transparente en la medida en que la profundidad del mercado que se utiliza para contratar el CFD, es la misma que se utiliza en el mercado más representativo en el que se negocia el subyacente. En términos generales esto siempre ocurre salvo determinados momentos derivados de las circunstancias del mercado o de los volúmenes de las órdenes transmitidas, en los cuales puede no ejecutarse la operación o variar el precio en el Mercado CFD respecto del que figura en el Mercado más representativo donde se negocia el subyacente.

#### ♦ Rentabilidad:

La rentabilidad de los CFDs proviene de la diferencia entre el precio de compra y venta. Los derechos económicos que importe el subyacente se ajustan al CFD mediante entregas o cargos de efectivo.

#### ♦ Riesgos Inherentes:

El riesgo de la operativa en CFDs se deriva directamente del riesgo del activo subyacente y de los derivados de los mercados OTC donde se negocian. Proviene en términos generales de las distintas valoraciones de los participantes en el mercado, de la coyuntura económica general, de la volatilidad histórica del activo subyacente, de los tipos de interés, etc.

De igual manera la rentabilidad con respecto de la inversión al ser un producto apalancado es mucho mayor. Esta ratio de apalancamiento se obtiene de igual manera con las pérdidas en caso de que el resultado de la operación sea negativo.

La operativa con CFDs implica el depósito de garantías para asegurar la liquidación de las operaciones contratadas. Al ser un producto apalancado las pérdidas que se originen pueden superar el importe del depósito en garantía.

En la operativa con CFDs no se transfiere la propiedad de ningún activo tales como, acciones, bonos etc. No se adquiere ningún derecho político. Los derechos económicos se registran inmediatamente, así por ejemplo un reparto de dividendos o una emisión de derechos en un subyacente de un CFD, genera una liquidación de efectivo positiva o negativa según sea la posición larga o corta en el CFD adquirido.

Todos los riesgos descritos en el apartado de Futuros y Opciones son aplicables a los contratos por diferencias, riesgo de Mercado, riesgo de contrapartida (Mercado OTC), Riesgo de liquidez, riesgo de evolución de precios de subyacentes, riesgo de divisa en su caso etc.

**La operativa en CFD's exige profundos conocimientos y experiencia de los mercados, y comporta altos riesgos si no se gestionan adecuadamente. De igual manera la operativa en estos productos exige una vigilancia constante de las posiciones. Existe riesgo de pérdida total de la inversión**

**Son productos financieros no sencillos y pueden ser difíciles de comprender**

**Este producto es complejo y la CNMV considera que no es conveniente para clientes minoristas**

#### ♦ Contratación y liquidación

Los horarios de negociación podrán variar en función de cada mercado. LINK le ofrecerá servicios de Intermediación entre 8:30 am y 20:00 h en todos los mercados a los que tiene acceso en tanto en cuanto la sesión operativa en los mismos este abierta dentro de este horario. La liquidación de las operaciones se producirá según el mercado generalmente en D ó D+1.

### 3.5 ETF's

#### ♦ Concepto y tipos

Los ETF (Exchange Traded Funds) o Fondos cotizados en Bolsa son Fondos de inversión cuyo objetivo es replicar la evolución de un índice o una cesta de valores y cuyas participaciones o valores se negocian en mercados bursátiles electrónicos en tiempo real de la misma forma que las acciones, con total liquidez y transparencia. De esta manera el inversor puede comprar y vender en cualquier momento a lo largo de la sesión bursátil los ETF cuyo precio viene determinado en cada momento por la oferta y la demanda existente en el mercado. Los folletos de emisión de cada ETF pueden consultarse en la web del Mercado

<http://www.bmerv.es/esp/asp/ETFs/Portada/Portada.aspx>

Los ETFs son fondos indexados, esto es, su política de inversión consiste en replicar el comportamiento de un determinado índice de referencia (IBEX 35, DJ EuroStoxx 50, Nasdaq 100, DJ Industrial Average, IBEX Medium Caps ...). La liquidez de los ETFs es en esencia la misma de la cartera de valores que componen su índice de referencia, y el acceso a esta liquidez está garantizado por medio de la figura de los intermediarios especialistas que asumen el compromiso de ofrecer precios de compra y venta de las participaciones del ETF en todo momento a lo largo de la sesión. Tanto el diferencial entre ambos precios (horquilla o spread) como la profundidad, o volumen de títulos ofertados o demandados, deben mantener unos parámetros que se establecen previamente a su admisión a cotización y cuyo cumplimiento está supervisado por la Bolsa.

Los ETFs han abierto todo un nuevo abanico de oportunidades de inversión tanto para inversores particulares como para gestores institucionales, ya que permiten tomar exposición a países, regiones, sectores y diversas clases de activos a través de una simple operación en Bolsa, en tiempo real y a un coste inferior al de muchos otros vehículos de inversión.

#### Principales características

- **Accesibilidad:** Los ETFs son activos muy accesibles para el inversor. La compra y venta de los fondos cotizados se realiza, al igual que con las acciones, a través de los intermediarios financieros habituales y en el mismo horario bursátil.

- **Flexibilidad:** La operativa con ETF permite comprar o vender en cualquier momento de la sesión bursátil, sin tener que esperar a valorar la cartera del fondo y tener un precio al finalizar la sesión
- **Transparencia:** Como los ETFs representan a un índice, en todo momento se conoce la composición del ETF y como para ambos se puede disponer de información en tiempo real de sus cotizaciones, durante el horario contratación, sus precios son fácilmente contrastables. El mercado ofrece toda la información relevante sobre los productos negociados: precios, volúmenes, composición diaria de la cartera del fondo, valor liquidativo diario y valor liquidativo indicativo en tiempo real.
- **Liquidez:** Los fondos cotizados son productos de gran liquidez. La negociación se realiza en el Sistema de Interconexión Bursátil y el inversor puede comprar y vender en cualquier momento de la sesión bursátil. Además, cada ETF cuenta con especialistas que aportan liquidez al fondo cotizado mediante su presencia permanente en el mercado tanto a la compra como a la venta.
- **Solidez:** La utilización de los fondos cotizados es ya un constante en la operativa diaria de los inversores institucionales. Estos productos están ya consolidados en los mercados internacionales.

#### Ventajas

- **Diversificación:** Cada participación ETF representa una cartera de acciones, que se negocian en un mercado, y que replica de forma eficiente a un índice.
- **Agilidad:** Los ETF permiten obtener la exposición a una cartera de acciones o bonos con una única transacción.
- **Coste eficiente/Bajos costes de transacción:** si se quisiera replicar un índice, se tendría que formar una cartera de valores que incluyera todos los componentes de dicho índice según su ponderación en el mismo, adquiriendo participaciones del ETF se consigue el objetivo de replicabilidad en una única transacción. Asimismo, hay que considerar que, en el primer caso, se debe realizar un seguimiento constante de los cambios y ajustes del índice para que la cartera replique de forma eficiente el índice, en cambio, a través de los ETF se pasa a una replicabilidad automática, ya que la función de seguimiento y recomposición del índice se deja en manos del gestor del fondo. Por otra parte, hay que tener en cuenta que las comisiones que llevan implícitas estos fondos son reducidas al tratarse de fondos de gestión pasiva cuyo objetivo es la réplica de un índice bursátil.
- **Estrategia de cobertura:** La operativa con fondos cotizados permite utilizar estrategias de cobertura de forma complementaria a los productos derivados.

Desde el punto de vista de su fiscalidad, actualmente como cualquier renta de ahorro, los ETF tributan al 18%, si bien no se aplica retención a cuenta de las ganancias patrimoniales derivadas del reembolso o transmisión de los mismos. En los fondos cotizados, tal y como se recoge en el nuevo Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, no se podrá aplicar el

régimen de diferimiento tributario por traspasos. Es decir que, a las ganancias o pérdidas obtenidas como consecuencia de una transmisión de participaciones de un fondo cotizado a cualquier otra institución de inversión colectiva, o viceversa, no se les aplicará la exención fiscal por traspaso prevista para el resto de los fondos.

#### ♦ Rentabilidad:

La rentabilidad de los ETFs al igual que las acciones proviene de la diferencia entre el precio de compra y venta, así como de los derechos económicos que se obtengan derivados de la composición de la cartera de cada ETF.

#### ♦ Riesgos Inherentes:

Los riesgos son los mismos que los que se derivan de la inversión en acciones, aunque se puede considerar que es más reducido por la diversificación que se consigue a través de una sola participación. Desde nuestro punto de vista existe de forma adicional el riesgo derivado de contrapartida proveniente del emisor de cada ETF.

#### ♦ Contratación y liquidación

En Mercados Nacionales el horario de contratación es de 8.30 am a 17:35 pm con un periodo de subasta de apertura de 8.30h a 9:00h y subasta de cierre de 17:30 a 17:35h. La liquidación de las operaciones contratadas en D se realizará en D+2

En Mercados Internacionales los horarios de negociación podrán variar en función de cada mercado. LINK le ofrecerá servicios de Intermediación entre 8:30 am y 20:00 h en todos los mercados a los que tiene acceso en tanto en cuanto la sesión operativa en los mismos este abierta dentro de este horario. La liquidación de las operaciones se producirá según el mercado, generalmente entre D+2 y D+3.

### 3.6 Fondos de Inversión.

#### ♦ Concepto y tipos

Existen multitud de tipos de Fondos de Inversión en función del estilo de inversión, área geográfica, tipos de activos, divisa. Sus características, Política de gestión y otros factores descriptivos se recogen en el DFI – Documento de Datos Fundamentales para el Inversor.

Este documento explica las características principales, la naturaleza, los riesgos etc que le ayudan a tomar las decisiones de inversión con fundamento.

#### ♦ Rentabilidad:

La rentabilidad de los Fondos proviene de la diferencia entre el precio de suscripción y reembolso.

#### ♦ Riesgos Inherentes:

Cada tipo de fondo determina su naturaleza y los riesgos que asume se explican en el DFI. Consulte siempre el DFI del Fondo en el que quiera invertir y así podrá determinar cuál es el fondo que más se adecúa a su perfil inversor. Con carácter enunciativo de forma general estos riesgos se derivan de los siguientes factores:

- Evolución del valor liquidativo: Según la composición de la cartera del fondo y la vocación inversora del

mismo, el inversor puede hacerse una idea del riesgo que asume. Nos referimos al hecho de que generalmente la inversión en renta variable asume mayor riesgo que la inversión en Renta Fija. Sin embargo, habrá que estar atentos también a las áreas geográficas donde invierte, como por ejemplo países emergentes. La composición de la cartera por divisas, la inversión o no en mercados regulados

- Apalancamiento: Si el fondo mantiene en cartera productos derivados bien como cobertura de posiciones o bien con carácter especulativo incorporarán mayor riesgo
- Liquidez: tenga en cuenta que las posiciones en cartera con vencimientos largos en caso de que exista una necesidad de reembolsar masivamente participaciones pueden bloquear las mismas e incluso generar pérdidas adicionales. Tenga en cuenta la existencia o no de ventanas de liquidez para el reembolso de fondos, así como que el fondo publica diariamente su valor liquidativo

#### ♦ Contratación y liquidación

A través de LINK podrá contratar aquellos fondos comercializados por las plataformas de contratación que estén definidas en su Política de Mejor ejecución. La contratación de algún fondo no comercializado en las mismas a solicitud del cliente podría no obtener el mejor resultado de ejecución, como consecuencia por ejemplo, de las ventanas de contratación de la plataforma con la que se ejecute la operación, lo que daría como resultado un VL de contratación distinto al que orientativamente se pretendía.

### 4- INFORMACION SOBRE COSTES Y GASTOS.

Todos los costes y gastos asociados a estos productos o cualquiera otros que puedan ser ofrecidos a los clientes, estarán dentro de los límites del "Folleto de tarifas máximas" debidamente registrado en la CNMV.

En el Anexo de CONDICIONES ECONOMICAS existente en cada contrato suscrito con LINK, aparecerán los costes y gastos asociados a los servicios que desea contratar con nosotros. A continuación, le hacemos una descripción general de los más comunes. Cuando algún servicio no quede explícitamente informado en el Anexo, las tarifas aplicables en el caso de que existe prestación del mismo por nuestra parte serán como máximo las recogidas en el Folleto de Tarifas Máximas registrado en la CNMV. A su requerimiento pondremos a su disposición y en soporte duradero una copia del mismo.

- Costes y gastos por operación: El coste de intermediación, compensación y liquidación de la operación incluida por usted. En estos gastos no se incluyen los impuestos, tasas, derechos, ni aquellos gastos imputados tales como, los impuestos de la reina en el caso de operaciones en mercados del reino Unido. Etc. etc. Se incurren en el momento de ejecutar la operación. El coste de la conversión de divisa será mostrada de forma independiente.
- Costes y Gastos puntuales derivados de operaciones financieras (ampliaciones de capital, canjes, Split, contrasplit, conversiones etc), de traspasos de salida de títulos,
- Costes y gastos corrientes: Son los costes derivados de otros servicios prestados por LINK y se refieren a los gastos de custodia, los gastos de gestión de carteras, los gastos de mantenimiento de cuenta, de acceso a tiempo real a través del broker on-line

## **POLITICA DE INCENTIVOS**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El presente documento recoge la Política de Incentivos (en adelante, la "Política") de LINK SECURITIES S.V., S.A. (en adelante, la "Entidad"), que tiene como objetivo definir los procedimientos y medidas que deberán aplicarse para la identificación, clasificación, tratamiento, registro e inventario, y, en su caso, comunicación y revelación a los clientes de los incentivos que sean pagados o cobrados por la Entidad.

En concreto la presente Política:

- Define los principios establecidos por la Entidad para la identificación de incentivos y análisis sobre su naturaleza.
- Define los principios generales de la Entidad para el tratamiento que se debe dar a los incentivos identificados.

### **2. MARCO NORMATIVO**

A través de la presente Política se regulan los procedimientos y mecanismos aplicables para la gestión de percepción y pago de incentivos relativos a la prestación de servicios y/o productos de inversión que puedan surgir entre la Entidad y terceros. Estas obligaciones quedan recogidas en la siguiente normativa vigente aplicable:

- Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.
- Directiva Delegada (UE) 2017/593 de 7 de abril de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos pertenecientes a los clientes, las obligaciones en materia de gobernanza de productos y las normas aplicables a la entrega o percepción de honorarios, comisiones u otros beneficios monetarios o no monetarios.
- Reglamento Delegado 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva.
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, (en adelante, "TRLMV").
- Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, (en adelante, "Real Decreto 217/2008").

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **3.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO**

La presente Política es de aplicación y obligado cumplimiento para la Entidad, como entidad autorizada para la prestación de servicios de inversión y/o auxiliares, así como para todos los profesionales y empleados de la Entidad que realicen actividades relacionadas de manera directa e indirecta con la prestación de servicios de inversión y/o auxiliares, incluidos los agentes. En este sentido, todos los profesionales y personal de la Entidad, así como sus agentes tienen el deber de conocer, cumplir y aplicar la presente Política.

#### **3.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO**

A los efectos de la presente Política, se entenderá por incentivo los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios, que la Entidad aporta a o recibe de entidades terceras en la prestación de los servicios de inversión y/o auxiliares respecto a los instrumentos financieros que se encuentren en el ámbito de aplicación del TRLMV.

### **4. PRINCIPIOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS**

Con carácter general, la Entidad no podrá pagar o cobrar incentivo alguno. No obstante, con la previa autorización del área de Cumplimiento Normativo y PBC, la Entidad podrá pagar o cobrar incentivos, cuando los mismos se encuadren dentro de alguna de las siguientes categorías:

- i. Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un cliente o a una persona que actúe por cuenta del mismo, u ofrecidos por el cliente o por una persona por su cuenta.
- ii. Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un tercero o a una persona que actúe por cuenta del mismo, u ofrecidos por un tercero o por una persona que actúe por cuenta del mismo, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - ✓ Se revele al cliente la existencia, naturaleza y cuantía de los honorarios, comisiones o beneficios, o, cuando dicha cuantía no pueda determinarse, el método de cálculo de esa cuantía. Dicha comunicación deberá realizarse de forma completa, exacta y comprensible, con anterioridad a la prestación del servicio de inversión o auxiliar.
  - ✓ El pago de los honorarios o de las comisiones, o la aportación de los beneficios no monetarios, aumente la calidad del servicio prestado al cliente y no entorpezca el cumplimiento de la obligación de la entidad de actuar en el interés óptimo del cliente.
- iii. Los honorarios apropiados que permitan la prestación de servicios de inversión o sean necesarios a tal fin, como los gastos de custodia, de liquidación y cambio, las tasas reguladoras o los gastos de asesoría jurídica y que, por su naturaleza, no puedan entrar en conflicto con el deber de la entidad de actuar con honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia con arreglo al interés óptimo del cliente.

A modo ejemplificativo de los posibles incentivos que la Entidad podría recibir, se identifican los siguientes:

- Retrocesión de comisiones (procedentes de gestoras) relacionadas con las instituciones de inversión colectiva (IICs)

En base a los acuerdos de comercialización firmados por la Entidad con cada una de las entidades gestoras de IICs, la Entidad puede recibir una comisión por parte de estas terceras



entidades, sin que la percepción de dicha cantidad actúe en detrimento de la obligación de actuar en máximo interés del cliente.

En el caso de IICs, la Entidad recibirá dichas comisiones en concepto de retrocesión de parte de la comisión de gestión y/o distribución, o retrocesión de la comisión de suscripción diferida que cada uno de los fondos de inversión o SICAVs tenga reflejados legalmente en cada uno de los folletos informativos registrados en la CNMV.

Esta retrocesión de comisiones se establecerá en un porcentaje o cuantía dependiendo de la entidad gestora o fondo de inversión.

Esta cuantía o porcentaje estará a disposición del cliente o potencial cliente, de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio de inversión.

- Comisiones pagadas a la red de agentes financieros de la Entidad

La Entidad ofrece sus productos a través de, entre otros canales, una red de agentes financieros.

Por su actividad en la promoción de los instrumentos financieros ofrecidos por la Entidad, los agentes reciben una comisión que se calcula como un porcentaje (%) sobre los ingresos que la mencionada venta le genera a la Entidad.

- Obtención de servicios de investigación por parte de terceros

Con el objeto de que la Entidad preste los servicios de inversión buscando en todo momento el mejor interés para sus clientes, los servicios de investigación por parte de terceros no tendrán consideración de incentivo cuando se reciba a cambio pagos con cargo a una cuenta de pagos de investigación controlada por la Entidad, siempre que:

- la cuenta de pagos de la investigación esté constituida de fondos generados por un cargo específico al cliente para dicha finalidad;
- la Entidad establezca y evalúe periódicamente el presupuesto dedicado a los servicios de investigación por parte de terceros y el cargo no se fije de acuerdo al volumen ni valor de las operaciones ejecutada en nombre del cliente;
- la Entidad asuma la responsabilidad correspondiente por la cuenta de pagos de investigación; y
- la Entidad evalúe periódicamente la calidad de la investigación prestada por el tercero de acuerdo con criterios objetivos y su capacidad de aportar una mejora en la calidad del servicio al cliente.

La Entidad informará a los clientes (i) antes de la prestación de un servicio de inversión sobre el importe estimado de la investigación y del cargo correspondiente para cada uno de ellos; y (ii) anualmente en el Informe de Costes y Gastos totales que el cliente haya incurrido por investigaciones de terceros.

Adicionalmente, la Entidad facilitará un resumen de todos los proveedores de servicios de investigación pagados con cargo a dicha cuenta cuando sus clientes o las autoridades competentes lo soliciten, así como la siguiente información:

- el importe total abonado durante un período determinado;
- los beneficios y servicios recibidos por la Entidad; y

- la modalidad en la cual el importe total de la cuenta de pago se atiene al presupuesto establecido por la Entidad y, en su caso, indicando el saldo restante.

Asimismo, dentro del marco de servicios de ejecución, la Entidad identificará el coste de cada operación y los cargos correspondientes por separado.

## 5. MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

De conformidad con el marco normativo aplicable, los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios abonados o percibidos por la Entidad solo serán permitidos si se han diseñado para elevar la calidad del servicio pertinente prestado al cliente y son proporcionales al nivel de los incentivos en cuestión.

En este sentido, los criterios de mejora de la calidad del servicio son:

- la provisión de acceso, a un precio competitivo, a una amplia gama de instrumentos financieros que probablemente satisfagan las necesidades del cliente, incluido un número apropiado de instrumentos de proveedores terceros de productos que carezcan de vínculos estrechos con la empresa de inversión, junto con la provisión de herramientas de valor añadido, como los instrumentos de información objetiva que ayuden al cliente pertinente a adoptar decisiones de inversiones o le faculten para el seguimiento, la modelación y el ajuste de la gama de instrumentos financieros en los que haya invertido;
- la provisión de informes periódicos del rendimiento y los costes y cargos asociados a los instrumentos financieros;
- no beneficia directamente a la empresa receptora, sus accionistas o empleados sin un beneficio tangible para el cliente en cuestión;
- está justificado por la provisión de un beneficio continuo al cliente en cuestión en relación con un incentivo continuo.

Respecto al punto i., se considera que se está incluyendo un número apropiado de instrumentos de terceras partes proveedoras cuando al menos se ofrezcan dos alternativas de terceros en cada categoría de fondos que se comercialicen y que al menos el veinticinco por cien del total de productos ofrecidos sean de terceros.

Se implantarán medidas específicas relativas a las categorías de instrumentos financieros con el fin de garantizar que exista un nivel de granularidad suficiente que impida que se agrupen instrumentos financieros con distintas características y niveles de complejidad y riesgo. En particular, en el caso de las instituciones de inversión colectiva la categoría se determinará según la vocación inversora de la misma.

Por otro lado, se entenderá por "provisión de acceso" implica ofrecer al cliente el acceso efectivo y sencillo a dichos productos de manera que el cliente también considere la alternativa de invertir en productos de proveedores ajenos.

Asimismo, los informes periódicos detallados en el punto ii. incluyeran información sobre el rendimiento y los costes y gastos

asociados a la gama de instrumentos que la Entidad está considerando para dar cumplimiento a la obligación de ofrecer una amplia gama de instrumentos financieros que incluya instrumentos de terceros y no solo en relación con los instrumentos financieros en que ha invertido el cliente, de forma que estos informes supongan una efectiva herramienta de valor añadido.

## 6. BENEFICIOS NO MONETARIOS MENORES

De conformidad con el marco normativo en materia de incentivos, está permitido recibir de terceros los beneficios no monetarios menores siempre y cuando (i) sean razonables y proporcionados; (ii) no afecta la obligación de la Entidad de velar por los intereses de sus clientes; y (iii) la revelación de los beneficios no monetarios se realizarán previamente a la prestación de servicios de inversión y/o auxiliares.

La Entidad recibirá los siguientes beneficios no monetarios menores:

- i. Información o documentación relativa a un instrumento financiero o un servicio de inversión, de índole genérica o personalizada para reflejar las circunstancias de un determinado cliente;
- ii. Materiales escritos de terceros encargados y abonados por una sociedad emisora o un posible emisor para promover una nueva emisión por la sociedad en cuestión, o en los casos en los que un emisor contrata y paga a una empresa tercera para elaborar tales materiales de manera continua, siempre que la relación se revele claramente en dichos materiales, y que estos se pongan a disposición al mismo tiempo de todas las empresas de servicios de inversión que deseen recibirlos, o del público en general;
- iii. La participación en conferencias, seminarios u otras actividades de formación sobre los beneficios y características de un determinado instrumento financiero o servicio de inversión;
- iv. Gastos de representación de un valor de minimis razonable, como las dietas durante una reunión empresarial o una conferencia, seminario u otra actividad de formación mencionada en el punto iii.; u
- v. otros beneficios no monetarios menores que eleven la calidad del servicio prestado al cliente y, teniendo en cuenta el nivel total de beneficios prestados por una entidad o un grupo de entidades, sean de una escala y naturaleza tal que sea poco probable que menoscaben el cumplimiento del deber de una empresa de servicios de inversión de actuar atendiendo al mejor interés del cliente.

La comunicación a los clientes se realizará mediante la información precontractual facilitada a los clientes y los beneficios no monetarios menores se indicarán de manera genérica.

## 7. TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE INCENTIVOS

Los distintos departamentos o áreas de la Entidad relacionados con la prestación de los servicios de inversión y/o auxiliares (en adelante, los "Responsables"), deberán negociar los contratos relativos a incentivos ajustándose a lo previsto en la presente Política y llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- i. los Responsables deberán informar al área de Cumplimiento Normativo y PBC de la Entidad, con una anterioridad suficiente al cierre de cualquier contrato o acuerdo que prevea la inclusión de incentivos, de los términos de la negociación.
- ii. el área de Cumplimiento Normativo y PBC de la Entidad procederá al análisis de los referidos incentivos y verificará que los mismos sean incentivos permitidos, de acuerdo con la presente Política, informando a los Responsables correspondientes del resultado de su análisis.
- iii. tras el cierre de los acuerdos o contratos en los que se recoja la percepción de incentivo alguno, los Responsables, deberán informar al área de Cumplimiento Normativo y PBC de la Entidad del cierre del acuerdo o contrato para así poder proceder a recoger los términos y características de los incentivos en el Registro de Incentivos que se recoge en el Anexo I de la presente Política.
- iv. El incentivo percibido debe cumplir con los criterios de mejora de la calidad del servicio, dejando perfectamente reflejado en el registro de incentivos el análisis realizado y la conclusión positiva relativa a que la percepción de dicho incentivo mejora la calidad del servicio de inversión/auxiliar prestado al cliente. A modo ejemplificativo, se consideran incentivos que no mejoran la calidad del servicio aquellos incentivos que:
  - a. no estén justificados por la prestación de mayor/adicional nivel de servicio;
  - b. directamente beneficien al receptor sin un beneficio tangible para el cliente; y
  - c. no estén justificados por la prestación de un beneficio permanente (en caso de incentivo permanente).

## 8. PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS INCENTIVOS NO PERMITIDOS

En caso de que la Entidad perciba incentivos en conexión con la prestación de servicios de gestión discrecional de carteras, se reembolsará en su totalidad a los clientes los honorarios, comisiones o beneficios monetarios abonados o entregados por terceros o personas que actúen en nombre de terceros en relación con los servicios prestados a tales clientes de tan pronto como sea razonable posible tras su recepción.

El Middle Office revisará, por lo menos, trimestralmente el registro de incentivos percibidos o pagados por la Entidad con el fin de revisar que todos los pagos relativos a la prestación de servicios de gestión de carteras se hayan reembolsado a los clientes correspondientes en su totalidad. Adicionalmente, el departamento de Cumplimiento Normativo revisará como mínimo anualmente que las devoluciones se han realizado de conformidad con la normativa vigente aplicable, así como las medidas internas incluidas en la presente Política.

Adicionalmente, se informará a los clientes afectados de las devoluciones que se hayan producido mediante los informes

periódicos facilitados al cliente. En concreto, la Entidad remitirá dicha información en los siguientes informes:

- Información precontractual de costes y gastos; y
- Informe anual de costes y gastos.

Las devoluciones se comunicarán en los informes mencionados anteriormente por separado y de manera específica.

## 9. REVELACIÓN DE LOS INCENTIVOS A LOS CLIENTES

En caso de que la Entidad determine que el pago, honorario o beneficio no monetario se trata de un incentivo permitido de los previstos en la presente Política, una vez verifique que el mismo aumentará la calidad del servicio prestado al cliente y que la Entidad no dejará de actuar en el mejor interés del cliente, se informará de la existencia del referido incentivo al cliente de forma exacta, completa y comprensible.

Asimismo, la información que se proporcione al cliente deberá contener los extremos necesarios para que el cliente pueda realizar una evaluación previa de su inversión.

Al respecto, de conformidad con la normativa vigente aplicable, la Entidad ha identificado dos niveles de detalle:

- Ex ante: se informa al cliente de las condiciones esenciales del incentivo, con carácter previo a la realización de la operación. En esta comunicación, entre otros aspectos, se incluirá:
  - Existencia de la comisión/ honorario.
  - Naturaleza de la comisión/ honorario.
- Ex post: se deberá poner a disposición del cliente, ante su solicitud al trasladarle la versión resumida, la:
  - Existencia de la comisión/ honorario.
  - Naturaleza de la comisión/ honorario.
  - Cuantía de la comisión/ honorario (o, si la cuantía no puede determinarse, el método de cálculo de la misma).

Por un lado, la información ex ante revelará una aproximación del método de cálculo de los costes y gastos en materia de incentivos. Por otro lado, se informará el importe exacto de incentivos percibidos o abonados por la Entidad en conexión con la prestación de servicios de inversión y/o auxiliares en la información post contractual, así como el Informe anual de costes y gastos.

## 10. REGISTRO DE INCENTIVOS

En el Registro de Incentivos (Anexo I) se incluirá, junto con una versión actualizada de la presente Política, un listado actualizado de los distintos acuerdos y contratos cerrados por la Entidad en los que se prevea el pago o cobro de incentivos, así como las características fundamentales de dichos incentivos.

El Registro será mantenido durante un periodo mínimo de cinco (5) años, debiendo también guardarse por el mismo periodo de tiempo cualquier cambio realizado en el mismo.

## 10. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad.

Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán, así mismo, de la aprobación del Consejo de Administración de la Entidad.

La presente Política se revisará con carácter anual, o en cualquier momento en el que se produzca un cambio normativo que afecte a su contenido.

## ANEXO I Registro de Incentivos

A continuación, se indicarán todos los incentivos percibidos o pagados por la Entidad que se encuentran revisados y autorizados por los órganos de Cumplimiento Normativo y PBC-FT:

### Incentivos Autorizados

SERVICIO / PRODUCTO	INCENTIVO	PAGADOR	RANGO [ INCENTIVO
Fondos de Inversión	Retrocesión de Comisiones cobradas al cliente por cada Fondo intermediado a través SANTANDER ASSET MANAGEMENT y SANTANDER FONDOS DE PENSIONES	SANTANDER ASSET MNGMT/SANTANDER FP	50% a 70% d la comisión sobre Patrimonio
Fondos de Inversión	Retrocesión de Comisiones cobradas al cliente por cada Fondo intermediado a través de la Plataforma de Tressis.	TRESSIS SV, SA. / TRESSIS SGIC (Percibido de Entidades emisoras)	45% a 75% d la comisión sobre Patrimonio

## **POLITICA DE CONFLICTOS DE INTERES**

### **INTRODUCCIÓN**

A través de la presente Política de Conflictos de Interés (en adelante, la "Política") se regulan los procedimientos y mecanismos aplicables para la gestión y prevención de los conflictos de interés que puedan producirse entre los clientes de LINK SECURITIES, S.V., S.A. (en adelante, la "Entidad").

#### Contexto Normativo

La Entidad se compromete a ofrecer una protección máxima a aquellos clientes que pudieran verse afectados por un conflicto de interés. El presente documento recoge las medidas que la Entidad aplicará en aquellas situaciones en las que se planteen potenciales conflictos de interés, con el objetivo de:

- i. detectar las situaciones en las que un conflicto de interés pudiera surgir;
- ii. una vez detectadas dichas situaciones, evitar que los conflictos de interés se materialicen;
- iii. de materializarse los mismos, mitigar al máximo los riesgos que conlleven;
- iv. para el caso en el que el riesgo llegase a ser cierto, gestionarlo de la mejor manera posible; y
- v. como último recurso, en caso de haber aplicado diligentemente todas las medidas incluidas en la presente Política, la Entidad deberá comunicar al cliente el conflicto de interés existente.

Los requisitos de organización interna, en concreto, de gestión de conflictos de interés, deben alcanzar las dos actividades desarrolladas por la Entidad en el marco de la prestación de los servicios de inversión o auxiliares.

Estas medidas quedan recogidas en la siguiente normativa:

- el artículo 23 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros (conocida como "Directiva MiFID II");
- la sección 3 del Capítulo II del Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión, de 25 de abril de 2016, por el que se completa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva (en adelante, el "Reglamento Delegado 2017/565");
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Mercado de Valores (en adelante, "TRLMV");
- Real Decreto 217/2009, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión (en adelante, "Real Decreto 217/2009"); y
- Circular 1/2014 de la CNMV, sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión (en adelante, "Circular 1/2014").

Las entidades que presten servicios de inversión tendrán que aprobar, aplicar y mantener una Política de Gestión de Conflictos de Interés eficaz y adecuada a la dimensión y organización de la Entidad y a la naturaleza, escala y complejidad de su actividad, destinada a evitar que los conflictos de interés perjudiquen los intereses de sus clientes.

En particular, se deberán organizar y adoptar medidas para detectar (i) posibles conflictos de interés entre sus clientes y la propia Entidad o su grupo, incluidos sus directivos, empleados, agentes o personas vinculadas con ella, directa o indirectamente, por una relación de control; o (ii) posibles conflictos de interés entre dos o más de sus clientes, frente a los cuales la Entidad mantenga alguna obligación.

En este sentido, el Departamento de Cumplimiento Normativo de la Entidad es el encargado de comprobar el cumplimiento de los procedimientos de gestión de conflictos de interés y de operaciones vinculadas, para evitar que perjudiquen a los clientes.

#### Ámbito de aplicación

La presente Política se aplica a aquellas situaciones que potencialmente puedan generar un conflicto de interés en el marco de la prestación de un servicio de inversión o un servicio auxiliar por parte de la Entidad.

En el marco de la actividad de la Entidad, esta Política será aplicable a las denominadas personas sujetas. Se entiende por personas sujetas (en adelante, las "Personas Sujetas"):

- a propia Entidad;
- cualquier administrador, cargo directivo o agente vinculado a la Entidad;
- los empleados de LINK SECURITIES, S.V., S.A., así como cualquier otra persona física cuyos servicios se pongan a disposición y bajo el control de la Entidad y que participe directamente en la realización de actividades sujetas al Reglamento Interno de Conducta (en adelante, "RIC") de la Entidad, cuando dichos servicios estén sujetos al RIC;
- cualquier persona física que participe directamente en la prestación de servicios a la Entidad o de servicios de inversión o auxiliares, así como la combinación de los mismos, con arreglo a un acuerdo de delegación para la prestación por parte de la Entidad de actividades sujetas al RIC;
- una persona directa o indirectamente vinculada a la Entidad mediante una relación de control<sup>1</sup>.

### **DEFINICIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS**

Los conflictos de interés que pueden surgir en el momento de la prestación de las actividades de servicio de inversión o auxiliar, o de una combinación de los mismos, son susceptibles de generarse:

- (a) entre la Entidad y los clientes, o los inversores de los mismos cuando estos inversores sean persona jurídica;
- (b) entre los directivos, empleados o una Persona Sujeta o que tenga, directa o indirectamente, un vínculo de control con la Entidad y ésta o sus clientes o los inversores de los mismos cuando éstos sean persona jurídica;

<sup>1</sup> Se presumirá que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto;
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración;
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto;
- d) Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración.

- (c) entre los clientes que sean persona jurídica o sus inversores y otros clientes de la Entidad o, cuando éste sea persona jurídica, con sus inversores;
- (d) entre los clientes de la Entidad, incluidos los conflictos de interés causados por la recepción de incentivos de terceros o por la propia remuneración de la Entidad de servicios de inversión y otras estructuras de incentivos; y
- (e) entre la propia Entidad, incluidos sus directivos, empleados y agentes vinculados o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a ella por control, y sus clientes.

Entre las circunstancias que deben considerarse como potencialmente generadoras de conflictos de intereses figuran:

- i. aquellas en que exista un conflicto entre los intereses de la Entidad, o determinadas personas vinculadas a la Entidad o al grupo al que ésta pertenezca, y las obligaciones de la Entidad con respecto a un cliente;
- ii. aquellas en que exista un conflicto entre los diferentes intereses de dos o más de sus clientes, frente a cada uno de los cuales la Entidad mantenga obligaciones.

Ya sea como consecuencia de la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares, o la realización de actividades de inversión, o por otros motivos:

- (a) pueda obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente;
- (b) tenga un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente, que sea distinto del interés del cliente en ese resultado;
- (c) perciba incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente;
- (d) desarrolle la misma actividad que el cliente; o
- (e) reciba o vaya a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de servicios o beneficios monetarios o no monetarios.

Por otro lado, la Entidad, en el ejercicio de sus funciones, procurará que las actividades profesionales se desempeñen con un grado de independencia adecuado a su tamaño y actividades, así como a la importancia que, revista el riesgo de menoscabo de los clientes, en aras de garantizar la adecuada gestión de los conflictos de interés que pudieran surgir, evitando que perjudiquen al cliente o, cuando éste sea una persona jurídica, a sus inversores.

A tales efectos, no se considerará suficiente para que exista conflicto de interés (i) que una de las partes implicadas pueda obtener un beneficio si no existe también un posible perjuicio para las otras; o (ii) que una de ellas pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida concomitante para la otra.

### **MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

La Entidad adopta las siguientes medidas para la prevención y gestión de los conflictos de interés:

- a) Procedimientos efectivos para impedir o controlar el intercambio de información entre las Personas Sujetas que desempeñen actividades de gestión o asesoramiento con

riesgo de conflicto de interés, si tal intercambio puede dañar los intereses de uno o más clientes. En particular, la Entidad ha implementado barreras de información para prevenir o controlar el intercambio de información entre los empleados, separaciones físicas y supervisión de contactos entre y dentro de las áreas donde puede surgir información privilegiada.

- b) Supervisión separada de las Personas Sujetas cuyas funciones principales consistan en la realización de actividades o la prestación de servicios o la gestión colectiva de carteras o asesoramiento en nombre de clientes, por cuenta o en favor de clientes con intereses contrapuestos, o que representen de algún modo intereses distintos que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la Entidad. La Entidad ha prohibido las aplicaciones entre las cuentas de los clientes gestionados y las mismas se estarán sujetas a la aprobación del Director General y su comunicación al Departamento de Cumplimiento Normativo.
- c) Supresión de cualquier relación directa entre la remuneración de las Personas Pertinentes que desarrollan principalmente una actividad y la remuneración de otras personas pertinentes que desarrollan principalmente otra actividad diferente, o los ingresos generados por estas, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con estas actividades. En particular, se ha implantado la prohibición de un sistema de remuneración basado en la consecución de objetivos comerciales o de negocio para los empleados relacionados con la prestación de servicios de inversión.
- d) Medidas para prevenir o limitar la posibilidad de que cualquier persona ejerza una influencia inadecuada sobre la forma en que una Persona Sujeta lleve a cabo servicios o actividades de inversión o auxiliares.
- e) Medidas para impedir o controlar la participación simultánea o consecutiva de una Persona Sujeta en diversos servicios o actividades de inversión o auxiliares o de gestión colectiva de carteras o de asesoramiento cuando dicha participación pueda ir en detrimento de una gestión adecuada de los conflictos de intereses.
- f) Impartir formación sobre la gestión de conflictos de interés para asegurar un trato justo a los clientes.
- g) Regulación de las inversiones personales y las actividades de negocio de los empleados, y de los regalos que puedan ofrecer y recibir.
- h) Prohibición de determinadas prácticas asociadas al abuso de mercado.
- i) Establecimiento de procedimientos para una asignación justa de las órdenes de clientes, mediante sistemas de registro de transacciones para identificar situaciones en las cuales haya o pueda haber conflictos de interés.
- j) Establecimiento de un proceso de preasignación y contratación de operaciones con segregación de las diferentes funciones intervinientes, respetando los intereses de cada grupo de clientes y evitando situaciones de discriminación.
- k) Selección de los intermediarios financieros según criterios objetivos e independientes.

Dichas medidas tratan de impedir que los conflictos de interés perjudiquen a los clientes. Cuando no sean suficientes para evitar el riesgo de perjuicio, la Entidad revelará a los clientes, con carácter previo a su actuación, la naturaleza y origen del conflicto. A tal respecto, en caso de conflicto de interés entre la Entidad y un cliente, deberá salvaguardarse el interés de este último.

En caso de conflicto de interés entre clientes de la Entidad, (i) se evitará favorecer a ninguno de ellos; (ii) no se podrá, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros; y (iii) no se podrá estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.

Adicionalmente, la Entidad pondrá a disposición de sus clientes una descripción de la presente Política a través de su página web.

#### Medidas Específicas al Servicio de Colocación

La Entidad ha implantado las siguientes medidas para prevenir o gestionar los conflictos de interés que puedan surgir cuando la Entidad coloque los instrumentos financieros pertinentes entre sus clientes inversores o dentro de su propia cartera:

- a) la implantación de un proceso centralizado para identificar todas las operaciones de aseguramiento y colocación de la Entidad y registrar dicha información, incluida la fecha en la cual la Entidad ha sido informada de posibles operaciones de aseguramiento y colocación;
- b) la llevanza de un registro y seguimiento de todos los potenciales conflictos de interés que puedan surgir a raíz de la prestación del servicio de colocación;
- c) la implementación de mecanismos eficaces para prevenir que las recomendaciones relativas a su colocación resulten inadecuadamente influenciadas por cualesquiera relaciones existentes o futuras;
- d) el mantenimiento de mecanismos internos para prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir cuando las personas responsables de prestar servicios a clientes inversores estén directamente implicadas en las decisiones sobre las recomendaciones en materia de asignación formuladas al cliente emisor;
- e) el control y seguimiento del cumplimiento de las medidas recogidas en la Política de Asignación, en particular, del procedimiento para elaborar recomendaciones de asignación.

Respecto al punto b) mencionado anteriormente, la Entidad registrará (i) el contenido y las fechas de las instrucciones recibidas de clientes; (ii) las decisiones de asignación tomadas en cada operación para establecer una pista de auditoría completa entre los movimientos registrados en las cuentas de los clientes y las instrucciones recibidas por la Entidad; y (iii) la justificación de la asignación final a cada cliente inversor.

En caso de que la Entidad no pueda gestionar una situación de conflicto de interés que pudieran surgir entre estas actividades de colocación y entre los distintos clientes destinatarios de estas prestaciones, se abstendrá de participar en la operación.

#### Notificación al Departamento de Cumplimiento Normativo

En todos aquellos supuestos en los que la Persona Sujeta o la propia Entidad pudieran encontrarse en un caso de conflicto de interés, se actuará de la siguiente forma:

- a) la Persona Sujeta, la Entidad o cualquier otra persona que tuviera conocimiento de la existencia de un conflicto de interés, lo pondrá en conocimiento del Departamento de Cumplimiento Normativo de la Entidad, indicando todas las circunstancias conocidas que puedan dar lugar al conflicto de interés;
- b) el Departamento de Cumplimiento Normativo requerirá a la persona incurso en conflicto de interés, si hubiera sido otra quien lo hubiera puesto en su conocimiento, para que informe de la situación planteada; y
- c) el Departamento de Cumplimiento Normativo adoptará las medidas de vigilancia o corrección necesarias para que, en ningún caso, la situación planteada perjudique a un cliente.

En el caso de que hubiera conflictos de interés recurrentes y sin trascendencia económica, el Departamento de Cumplimiento Normativo deberá adoptar con carácter genérico las medidas necesarias previas para su prevención o mitigación.

Trimestralmente, el Departamento de Cumplimiento Normativo enviará al Consejo de Administración de la Entidad, un informe sobre los conflictos de interés producidos y las medidas adoptadas para evitar los perjuicios a los clientes que pudieran

haber sido afectados. Si en un trimestre no hubiera habido conflictos de interés también se remitirá el informe trimestral señalando la carencia de operaciones.

Adicionalmente, cualquier empleado de la Entidad que detecte una potencial situación de conflicto de interés podrá notificarlo al Departamento de Cumplimiento Normativo a través del formulario adjunto como Anexo I a la presente Política.

#### REVELACIÓN AL CLIENTE DEL CONFLICTO DE INTERÉS

En el supuesto en el que las medidas organizativas o administrativas adoptadas por la Entidad para impedir la generación de conflictos de interés que puedan perjudicar los intereses de los clientes, no resultaran suficientes para garantizar con una razonable certeza que los riesgos de perjuicio para los intereses del cliente puedan prevenirse, la Entidad deberá revelar de forma clara al cliente la naturaleza general o el origen de los conflictos de interés, así como las medidas adoptadas para mitigar esos riesgos antes de emprender cualquier tipo de acción por cuenta del cliente.

No obstante, la Entidad se asegurará de que la revelación a los clientes de la existencia de un conflicto de interés constituya una solución de último recurso, que únicamente se utilice en el caso descrito en el párrafo anterior. De esta forma, la medida de revelación al cliente del conflicto de interés constituirá, en todo caso, una medida subsidiaria para la gestión del conflicto de interés.

En caso de que fuera necesaria efectuar esta revelación al cliente como medida de último recurso, la comunicación deberá incluir de forma suficientemente clara el siguiente contenido:

- i. indicación de que las medidas organizativas y administrativas aplicadas por la Entidad para prevenir o gestionar el conflicto de interés no han resultado ser suficientes para garantizar, con razonable certeza, que se evitaren cualquier tipo de perjuicio para los intereses del cliente;
- ii. la descripción concreta del conflicto de interés surgido en la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares, teniendo en cuenta la naturaleza del cliente al que se dirige la comunicación; y
- iii. la naturaleza general y el origen del conflicto de interés, así como los riesgos que puedan surgir para el cliente como consecuencia de dicho conflicto y las medidas adoptadas para mitigar esos riesgos.

La Entidad comunicará la información previamente detallada al cliente en un soporte duradero y con suficiente detalle, para que este pueda tomar una decisión sobre el servicio, en el contexto en el que se plantea el conflicto de intereses. A tal efecto, se incluye como Anexo II a la presente Política un Modelo de Comunicación al Cliente de Conflictos de Interés.

#### REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La Entidad mantendrá y actualizará regularmente un Registro de Conflictos de Interés en el que se incluirán los tipos de servicios de inversión o auxiliares, o actividades de inversión, realizados por la Entidad o por cuenta de la misma, en los que haya surgido un conflicto de interés que haya supuesto un riesgo de menoscabo de los intereses de uno o más clientes o, en el caso de un servicio o de una actividad en curso, en los que pueda surgir tal conflicto, a efectos de su seguimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Política de Registros Mínimos de la Entidad, el Registro de Conflictos de Interés incluirá, adicionalmente a la identificación de los tipos de servicios o actividades, los informes remitidos al Consejo de Administración sobre los conflictos de interés que se hubieran

generado, e información sobre operaciones personales. El contenido mínimo del Registro de Conflictos de Interés se incluye como Anexo III de la presente Política.

El Consejo de Administración recibirá periódicamente, y al menos anualmente, informes por escrito elaborados por el Departamento de Cumplimiento Normativo sobre las situaciones incluidas en el Registro de Conflictos de Interés, así como la ausencia de éstas.

Asimismo, la Entidad mantendrá los registros que sean necesarios, para que quede constancia documental del cumplimiento por la Entidad y por las Personas Sujetas de sus obligaciones y de las intervenciones del propio Departamento de Cumplimiento Normativo.

Adicionalmente, la Entidad ha elaborado un Inventario de potenciales conflictos de interés que se adjunta como Anexo IV a la presente Política.

### **RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS**

Los empleados son responsables de:

- a) conocer y respetar las normas, códigos, políticas y procedimientos de la Entidad y, en concreto, la presente Política de Conflictos de Interés;
- b) conocer y cumplir con las obligaciones estipuladas en el RIC;
- c) colaborar en la identificación y comunicación de los conflictos de interés y aplicar un criterio juicioso para asegurarse de que se gestionan correctamente cuando surjan;
- d) realizar la formación obligatoria que en materia de conflictos de interés sea impartida por la Entidad; y
- e) comunicar al responsable de su departamento las dudas que les surjan en la identificación o gestión de un conflicto de interés. Dicho responsable, en caso de que el conflicto no esté resuelto, lo comunicará al Departamento de Cumplimiento Normativo. En el supuesto en que el responsable del departamento estuviese implicado en el conflicto, la comunicación deberá ser directa entre empleado y el Departamento de Cumplimiento Normativo.

### **RESPONSABILIDAD, DIFUSIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONTROL DE LA POLÍTICA**

El Departamento de Cumplimiento Normativo de la Entidad será el responsable de la presente Política. Asimismo, será el encargado de su difusión a las áreas afectadas dentro de la Entidad, de coordinar la formación pertinente dentro de la misma y de asegurar su correcto cumplimiento.

Al menos con carácter anual, el Departamento de Cumplimiento Normativo procederá a realizar una revisión integral del contenido y alcance de la presente Política e incluirá las adaptaciones que estime necesarias, bien como consecuencia de cambios normativos que afecten directa o indirectamente al contenido de la misma, bien como consecuencia de la adopción de otras Políticas internas.

Adicionalmente, el Departamento de Cumplimiento Normativo se encargará de controlar que la Entidad no acude de manera excesiva al recurso de la revelación de los conflictos de interés desarrollado en la sección 4 de la presente Política; considerándose el abuso de dicha medida como una deficiencia a corregir, en su caso.

En caso de que se identifique algún potencial conflicto de interés no específicamente contemplado en la presente Política, la Entidad adaptará sus políticas y procedimientos para garantizar una adecuada gestión del mismo.

### **Inventario de potenciales conflictos de interés**

Nº	Servicio afectado	Descripción del conflicto	Empleados o Departamentos involucrados	Fecha de origen del conflicto	Fecha de reporte a la Consejo de Administración	Medidas aplicadas	Resolución	Fecha de resolución
1	Comercialización de Fondos de inversión	Retrocesión o pago a/ de terceros de importes por honorarios comisiones etc.	Link - Proveedores de servicios de inversión en FI (Tressis/Inversis/SAM)	Inicio actividad	Ultima 13/12/2023	Autorización por el Consejo Identificación y comunicación al cliente del % de incentivo percibido, con carácter Previo Devolución de incentivos en carteras Hestionadas	Aprobación Política Conflictos de Interés	Desde fecha Reporte al Consejo
2	Todos los Servicios prestados por LINK	Recepción de regalos, atenciones por clientes, proveedores e intermediarios	Todos los empleados	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Prohibición de aceptar atenciones o regalos de clientes sin autorización del Consejero delegado y comunicación a RIC	Aprobación RIC	Desde fecha aprobación del consejo
3	Gestión de Cartera	Gestión en contra de los intereses del cliente Conflictos entre clientes Inversión en IIC gestionadas por Link	Area de Gestión	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Test de idoneidad para determinar el Perfil inversor y el modelo de gestión Proceso de toma de decisiones de inversión con asignación previa de ordenes a cada cliente, aplicando los criterios de inversión para cada modelo de cartera y procedimientos de desglose de ordenes ejecutadas Toma de decisiones de inversión. Aplicación del RIC - operaciones vinculadas. Excluida la comision de gestión de las carteras	Aprobación del RIC y Política de Mejor ejecución	Desde fecha aprobación del consejo
4	Cuenta Propia de LINK	Acceso a información de otras áreas separadas Conflictos en la ejecución de operaciones con otras áreas separadas Conflictos en la ejecución de operaciones con ordenes de clientes	Gestor de CP	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Separación física del resto de áreas de la compañía. Prioridad de intereses de los clientes. Tramitación de las ordenes a la Mesa de operaciones	Aprobación del RIC y Política de Mejor ejecución	Desde fecha aprobación del consejo
5	Servicios de intermediación de operaciones	Conflictos de interés por operaciones de clientes	Mesa de operaciones	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Separación física del resto de áreas de la compañía. Prioridad de intereses de los clientes.	Aprobación del RIC y Política de Mejor ejecución	Desde fecha aprobación del consejo
6	Custodia de Valores y servicios auxiliares	Utilización de activos o fondos de clientes por cuenta propia de la Entidad	Custodia y liquidación	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Separación de cuentas de custodia, liquidación y depósito de valores y fondos de clientes de las cuentas de custodia, liquidación y depósito de valores y fondos por cuenta propia	Procedimiento de Salvaguarda de activos	Desde fecha aprobación del consejo
7	Operaciones por cuenta propia de empleados	Utilización de información sensible sobre operaciones de clientes sobre empresas cotizadas Conflictos entre ordenes de clientes y empleados	Todos los empleados	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Reglas de operaciones, autorización previa, limitación de numero de operaciones, mínimo de días en cartera etc. Listados de valores sensibles Registro de iniciados en operaciones de la compañía con información privilegiada Prioridad intereses del cliente	Aprobación del RIC y Política de Mejor ejecución	Desde fecha aprobación del consejo
8	Remuneraciones	Remuneración de CP Remuneración de gestión Resto de empleados Resto de empleados	Areas separadas y personal que incide en el perfil de riesgo de la compañía	Inicio actividad	Ultima 15/06/2023	Remuneración no ligada a volúmenes o resultados Remuneración no ligada a volúmenes o resultados Remuneración no ligada a volúmenes o resultados Remuneración cuantitativa y cualitativa, proceso de evaluación	Política de remuneraciones	Desde fecha aprobación del consejo
9	Gestión Delegada de IIC	Vinculación miembros del consejo/personal de LINK con miembros del consejo del vehículo	LINK/Gain	Inicio actividad gestión delegada	28/04/2022	Comunicación e identificación a los clientes Próxima dimisión miembros del consejo de los vehículos	DIC-ENE-FEB 2024	Pendiente Pendiente

23.



## **POLITICA DE SALVAGUARDA DE ACTIVOS**

LINK SECURITIES SV, S.A. tiene establecida la siguiente política de protección de activos de clientes.

### **1- Principio General**

A los efectos de cumplir con una adecuada salvaguarda de los activos de clientes LINK SECURITIES establecerá todas aquellas medidas basadas en la identificación separada de cuentas de clientes y cuentas de la propia sociedad, a los efectos de queden perfectamente separados y sean perfectamente identificables los derechos de los clientes respecto de los derechos por cuenta propia.

### **2- Estructura de cuentas**

#### a) Consideraciones previas sobre LINK SECURITIES SV, S.A.

LINK SV, es Miembro No Compensador Ordinario (MNCO) de BME Clearing (Entidad de contrapartida Central-ECC) y utiliza a CECABANK como Miembro Compensador General (MCG) en el segmento de Renta Variable.

La entidad es a su vez miembro del mercado de la Bolsa de Madrid y Miembro de la Bolsa de Barcelona.

La entidad tiene habilitada la posibilidad de prestar servicios de depósito y custodia bien por sí misma o a través de subdepositarios. La entidad cuenta con CECABANK para que esta entidad liquide sus operaciones y las de sus clientes y sea a su vez, subcustodio de los valores de los clientes de LINK.

La elección de los depositarios y subdepositarios se realizará conforme a los criterios establecidos en el apartado selección de contrapartes, subdepositarios, y brokers.

#### b) Tipos de cuentas de compensación y estructura general como MNCO.

A través de Cecabank como Miembro Compensador general existen las siguientes posibilidades para los clientes, a la hora de elegir el modelo de servicio de compensación.

Cuenta de Clientes con segregación general: Esta es una cuenta ómnibus abierta en la ECC a nombre de CECABANK donde se registran las operaciones, garantías y saldos de valores de todos los clientes de LINK que han optado por este tipo de segregación.

Tanto CECABANK como LINK SV, mantendrán un registro de doble escalón individualizando todos los registros de las operaciones y saldos de forma individualizada en cada cuenta de cada cliente.

Las operaciones de los clientes en este tipo de cuentas se registran en Neto con las operaciones de todos los clientes. El cálculo de las garantías a aportar es calculado entonces, conforme a la posición neta resultante. Estas garantías están separadas en todo momento de las correspondientes a cualquier otra cuenta

El mayor riesgo existente en este tipo de cuentas es la declaración de insolvencia del Miembro Compensador. Ante el incumplimiento del MCG de sus obligaciones en la ECC, se procedería al traslado de las posiciones y garantías a otro Miembro compensador. En caso de que las garantías prestadas

por este MCG no fueran suficientes para cubrir las posiciones acreedoras de los clientes, esto dificultaría el traspaso a otro MCG, e incluso la ECC podría cerrar esta cuenta de segregación general. Los activos del cliente están expuestos a las pérdidas de otros clientes registrados en las propias cuentas de segregación general.

LINK SV, tiene abierta en el MCG una cuenta individualizada para registrar las operaciones por Cuenta Propia de manera separada a la de sus clientes y de otros clientes del MCG.

Esta cuenta no tiene coste adicional alguno para el cliente. En caso de no recibir instrucciones por escrito concretas del cliente, este es el tipo de cuenta que será utilizado para las operaciones, garantías y saldos de los clientes.

Cuenta de Clientes con segregación individualizada: Cualquier cliente puede solicitar la apertura de una cuenta segregada individualizada a través del MCG. Esta cuenta estará a nombre del cliente exclusivamente o a nombre del MCG. En este último caso solo se registrarán las operaciones, garantías y saldos del cliente que solicita la apertura de esta cuenta. El cliente se obliga a prestar las garantías que por la operativa pudiera exigirle la cámara en cada momento, actualizando las mismas incluso de manera intradiaria conforme a la evolución de los mercados. Existen unos procedimientos específicos para la constitución y mantenimiento de las garantías.

La apertura de este tipo de cuentas debe ser solicitado por el cliente de manera expresa, firmando el correspondiente contrato. Los requisitos técnico-operativos y el coste de este tipo de cuentas, no las hacen recomendables en términos generales para clientes minoristas.

#### c) Estructura de cuentas de depósito en el Depositario central de valores.

A través del liquidador y custodio CECABANK, las posiciones de los clientes quedarán registradas en Iberclear en una cuenta identificada como cuenta de terceros donde pueden registrarse también las posiciones de clientes terceros de CECABANK. LINK SV mantiene a través de CECABANK una cuenta donde están depositados los valores por cuenta propia de LINK de manera separada de los valores de los clientes de LINK.

#### d) Cuentas individualizadas de depósito de clientes en LINK SV

LINK mantiene un registro de doble escalón. Cada cliente mantiene una cuenta abierta en LINK donde se registran las operaciones de forma individualizada. De igual manera CECABANK registra las operaciones de los clientes de LINK en cuentas individualizadas a nombre de cada cliente. Cada cuenta individualizada esta asociada a la cuenta de compensación de terceros del MCG tal y como se ha descrito en el punto b anterior. En ella se compensarán las operaciones de valores, calculándose a su vez las garantías por las posiciones abiertas. De igual manera, cada cuenta individualizada de clientes esta asociada a una cuenta de depósito en el depositario central de valores tal y como se ha descrito en el punto C anterior.

### 3- Identificación de depósitos propios y de clientes, procesos y riesgos.

#### ♦ Depósitos de efectivo:

La entidad identificará y segregará los depósitos de efectivo por cuenta propia (LINK SECURITIES SV, S.A.) de los depósitos de efectivo por cuenta de los clientes (Saldos de clientes de LINK SECURITIES SV, S.A.), en las entidades de crédito donde se encuentren depositados el efectivo de clientes y cuenta propia.

La entidad reflejará en cuentas individualizadas a nombre de cada cliente los movimientos de entradas y salidas de efectivo derivadas de las aportaciones y retiradas de efectivo, así como de los importes derivados de las distintas operaciones con instrumentos financieros.

La entidad conciliará diariamente los saldos mantenidos en las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras tanto de clientes como propios, con los registros internos en las cuentas individualizadas.

Las entidades depositarias del efectivo de clientes y cuenta propia, serán entidades de reconocido prestigio y sometidas a rating por agencias de calificación.

Los riesgos derivados de estos depósitos se intentarán limitar al exclusivo riesgo de solvencia de las entidades depositarias del efectivo.

#### ♦ Depósitos de valores e Instrumentos Financieros Nacionales:

La entidad identificará y segregará los depósitos de valores por cuenta propia, de los depósitos de valores por cuenta de los clientes. Estos últimos se recogerán en cuentas individualizadas de depósito donde se anotarán las entradas y salidas de valores.

#### RENTA VARIABLE Y RENTA FIJA NACIONAL

LINK, deposita los valores de renta variable y renta fija nacional a través del subdepositario CECABANK. Las posiciones de sus clientes estarán segregadas de las posiciones de cuenta propia y quedarán anotadas en cuentas individualizadas a nombre de cada cliente. De igual manera CECABANK llevará un desglose interno individualizado por cada cliente.

La entidad conciliará las posiciones de los clientes entre sus registros internos y los registros de la de CECABANK al menos mensualmente. CECABANK conciliará las posiciones de los clientes y cuenta propia de LINK SECURITIES directamente con Iberclear en los plazos establecidos en sus procedimientos de conciliación, comunicando cualquier diferencia.

Los depósitos de los clientes están sometidos al riesgo de solvencia de CECABANK.

#### PRODUCTOS DERIVADOS

LINK es igualmente miembro liquidador de MEFF RV para los instrumentos derivados, futuros y opciones negociados a través de esta Cámara. CECABANK actuará como agente de Pagos en las liquidaciones de la cámara Meff RV. Los depósitos de garantías por operaciones de clientes están sometidos al riesgo de solvencia de esta entidad y de la propia Cámara, MEFF RV.

#### FONDOS DE INVERSION

Las participaciones sobre Fondos de Inversión estarán custodiadas por las entidades encargadas de la llevanza de su registro contable.

#### ♦ Depósitos de valores e Instrumentos Financieros Internacionales:

#### RENTA VARIABLE Y RENTA FIJA INTERNACIONAL

Para los depósitos internacionales y en la medida que esto es una práctica habitual que facilita la rápida liquidación de posiciones, la entidad contrata subcustodios, que se encargan de la liquidación de estas posiciones. Estos subcustodios a su vez pueden contratar subdepositarios en distintos mercados para atender dichas liquidaciones. La estructura interna de estas cuentas, separarán los derechos de clientes (LINK SECURITIES CUENTAS DE CLIENTES) de los derechos por cuenta propia (LINK SECURITIES CUENTA PROPIA). Con independencia de ello LINK anotará en cada cuenta individualizada las operaciones y posiciones de cada cliente.

Para la elección de estos subcustodios o subdepositarios, LINK tomará como referencia los siguientes criterios. Primero que sean entidades de reconocido prestigio. En segundo lugar, han de contar con experiencia y solvencia a nivel mundial. Por último, deben ser entidades sometidas a supervisión y reglamentación en materia de operativa en Mercados Financieros.

Link le mantendrá informado de cuales son las entidades elegidas para esta función, así como de su solvencia. El cliente podrá ejercitar su derecho de renuncia a cualquier entidad propuesta por la entidad.

Al menos con carácter trimestral se conciliarán las posiciones entre los subdepositarios y LINK SECURITIES. El principal riesgo inherente a este sistema operativo es el de solvencia de las entidades subdepositarias, así como la posible pérdida de los derechos sobre los activos en custodia.

#### 3- Controles y responsabilidad.

La entidad no utiliza los instrumentos financieros depositados por clientes para operaciones de financiación por cuenta propia.

De acuerdo con la Orden 848/2005 que regula el régimen de los saldos de efectivo de clientes con carácter transitorio e instrumental, se han separado totalmente dichos saldos de los saldos por cuenta propia, estando los saldos de clientes invertidos en activos totalmente líquidos y sin riesgo a plazos no superiores a cinco días hábiles, siendo la práctica habitual hacerlo a un día hábil.

De igual manera las áreas operativas de cuenta propia e intermediación de clientes cuenta con responsables, sistemas y procedimientos distintos, existiendo además separación física entre las áreas de tesorería y operaciones.

Se lleva un registro de órdenes independiente relativo a las órdenes de los clientes.

Se producen conciliaciones diarias en el caso de los depósitos de efectivo; y mensuales o trimestrales en el caso de los instrumentos financieros, para verificar la correcta contabilización de las operaciones. Estas conciliaciones se realizan contra información externa de depositarios.

Se remite información diaria a los clientes sobre las operaciones realizadas, así como al menos mensual o trimestralmente los movimientos y posiciones de la cartera, según el tipo de servicio prestado.

La existencia de subdepositarios no exime a LINK de su responsabilidad sobre los mismos. Las entidades subdepositarias son proveedores de servicios.

En algunos casos, bien los subdepositarios, o bien cualquier otra entidad utilizada por estos en la liquidación y depósito de valores por cuenta propia y de clientes, pudieran estar sometidos a ordenamientos jurídicos distintos de los de la Unión Europea. De esta manera los derechos de los clientes sobre los depósitos pudieran ser distintos de los derechos que tuvieran en el caso de que estas entidades estuvieran sometidas al mencionado ordenamiento. Este podría ser el caso de los depósitos de valores de clientes sobre acciones de compañías norteamericanas o canadienses que cotizan en esos mercados.

#### 4- Revisión y evaluación

El área de cumplimiento normativo revisará la aplicación de esta política y evaluará su cumplimiento por procedimientos de auditoría interna. Las conclusiones de esta revisión serán comunicadas al consejo de Administración e incluidas en su informe anual. Los criterios de valoración de las entidades subdepositarias serán:

- Una adecuada organización e infraestructura de la función de depositaria
- Contar con procedimientos administrativos y contables, mecanismos de control interno, técnicas valoración del riesgo y mecanismos de control y salvaguarda de sus sistemas informáticos que garanticen la continuidad en la prestación de servicios. Dispone de medios y procedimientos para garantizar que todos los instrumentos financieros se consignen en cuentas separadas a nombre de la entidad y/o de sus clientes, de manera que puedan identificarse claramente como instrumentos terceros.
- Delegar las funciones de depositaria de los instrumentos de la sociedad y sus clientes en otras entidades. Tiene procedimientos de evaluación y selección de las entidades a los que les delega la función de depositaria y custodia. Tiene establecidos procedimientos de control y seguimiento de las funciones delegadas
- Puede garantizar que los activos en custodia no serán reutilizados, transferidos, pignorados, vendidos en préstamo o cualquier otro tipo de transmisión, por cuenta propia por el depositario ni por ningún subcustodio o tercero en el que se haya delegado la función de custodia.
- Existe una adecuada Política de Salvaguarda de Activos y de Conflictos de interés

## **POLITICA DE IMPLICACION**

### INTRODUCCION

El Reglamento SDR II de la Unión Europea exige el desarrollo de una Política de implicación de los gestores de activos consistente entre otros aspectos en informar a los clientes sobre

- Cual es la estrategia de inversión y el seguimiento que realiza sobre las variables financieras y no financieras, el riesgo, estructura de capital, así como los impactos medioambientales y el gobierno Corporativo
- Cual es la implicación de LINK en las empresas en las que invierte y como gestiona la participación en las Juntas generales de Accionistas, y los conflictos de interés que puedan emerger entre los intereses de LINK y de sus clientes en relación con esta implicación.

### ESTRATEGIA DE INVERSION Y SEGUIMIENTO

Los gestores de LINK Securities se reúnen periódicamente para evaluar las alternativas de inversión utilizando distintas herramientas y considerando distintos factores.

- Utilizan sistemas de información públicos (Bloomberg, CNMV) para el seguimiento de los valores y sus variables financieras y no financieras y la información pública y publicada por las compañías emisoras, tanto en medios de información como la publicación de los Hechos Relevantes.
- Utiliza sistemas de análisis técnico para el seguimiento de los valores
- Asistencia a reuniones del Sector, conferencias, eventos o incluso con el Personal de las empresas en las que se invierte para conocer más detalladamente las previsiones y estrategias de las compañías
- Utilización herramientas de desarrollo propio para la selección de valores conforme a variables previamente seleccionadas.

Los factores sociales, ambientales y de gobierno corporativo pueden ser tomados en cuenta en el análisis de inversión previo que realiza el Comité de inversiones, si bien la gestión de las carteras no incorpora aspectos de selección de inversiones conforme al perfil del cliente.

### IMPLICACION EN LAS EMPRESAS QUE INVIERTE

LINK SECURITIES no toma parte activa ni se implica en la gestión de las empresas en las que decide invertir para sus clientes. Se limita a hacer el seguimiento de los objetivos de inversión que originaron la inversión.

En los contratos de Gestión existe una cláusula que delimita la actividad de LINK en relación con las posiciones de clientes y el uso de los derechos políticos de los mismos. La misma establece que "solo ejercerá los derechos políticos si de ellos se derivase contraprestación económica para el cliente. El cliente por lo tanto solo autoriza a LINK el ejercicio de estos derechos políticos en el caso de contraprestación económica, y LINK ejercerá la correspondiente representación otorgada de forma expresa y escrita del cliente en el sentido del voto que este manifieste, y en caso de no manifestarlo, LINK adherirá su voto al sentido del voto ejercido por el Consejo de administración de la sociedad emisora"

Por lo tanto, LINK no ejercerá derecho político alguno salvo aquel que le determine el cliente en cada momento, o en su defecto ejercerá los derechos políticos conforme a las propuestas de los Consejos de administración, siempre que sea obligatorio y se requiera para salvaguardar los intereses económicos de los clientes y de la inversión realizada en su nombre, bien a través de pagos por asistencia a Juntas, primas,

dividendos y cualquier otra operación financiera de la que se deriven beneficios económicos a los clientes.

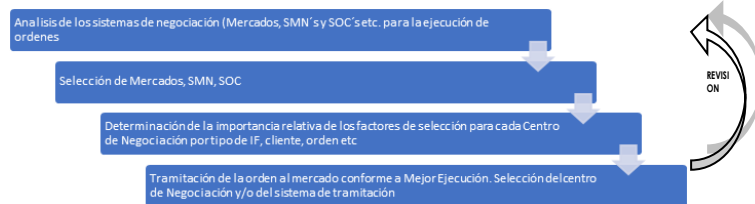
#### GESTION DE CONFLICTOS DE INTERES

La política de Conflictos de Interés de LINK recoge los conflictos reales y potenciales que pudieran surgir en cuanto entren en conflicto los derechos de los clientes con los de la propia sociedad. Puede acceder a ella en el documento INFORMACION SOBRE LA SOCIEDAD -Apartado atención al cliente de nuestra página web, [www.linksecurities.com](http://www.linksecurities.com).

#### POLITICA DE MEJOR EJECUCION

Al objeto de adoptar las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible en la tramitación y ejecución de los órdenes de sus clientes LINK SECURITIES ha establecido la presente Política de Mejor Ejecución conforme a lo establecido en la Directiva 2014/65/UE, el Reglamento Delegado 2017/565.

Conforme a estas normas se ha desarrollado la presente POLITICA DE MEJOR EJECUCION (PME) que responde al siguiente proceso de elección:



### 1 PROCESO PARA DETERMINAR LA MEJOR EJECUCION

#### **1.1 Factores de selección de Centros de Ejecución (Mercado Regulado, SMN, SOC, IS, Creador de Mercado, Proveedor de Liquidez etc.).**

Los factores que determinarán la selección de Centros de Ejecución serán la liquidez y/o el volumen de concentración de la negociación, SMN o SOC etc. conforme a los términos de la Regulatory Technical Standards 27 (RTS27).

Link podrá determinar conforme a estos criterios y en función de su estrategia corporativa, a cual o cuales Mercados, SMN's o SOC's se adhiere como miembro, prevaleciendo el criterio de adhesión al Mercado de Referencia conforme a lo establecido en el art 12 del RD 590/2014 sobre determinación del mercado de referencia en términos de liquidez.

LINK, a su vez para ejecutar las órdenes de sus clientes sobre aquellos IF y en aquellos mercados, SMN's o SOC's de los que no sea miembro, podrá seleccionar los servicios de otra entidad. A estos efectos, LINK tiene establecido un procedimiento de selección de venues o canales de transmisión cuyos criterios de selección son:

- Acceso a la globalidad a Mercados.
- "All in". Capacidad de compensar, liquidar operaciones y custodiar posiciones de clientes
- Medidas de Protección, Salvaguarda de activos y PBC.
- Entidades sometidas a rating y en su defecto sometidas a supervisión
- Del entorno económico Europeo.

Determinados el o los centros de ejecución y conforme a los factores de mejor ejecución y su importancia relativa para cada Centro de Negociación seleccionado, tales como:

- Las características de los instrumentos financieros objeto de la orden.
- La categorización del cliente y su perfil
- Las características de la orden transmitida

LINK establecerá las medidas razonables para la ejecución de las órdenes según teniendo en cuenta los siguientes factores:

PRODUCTO	MERCADO / SMN/SOC	Transmisión a INTERMEDIARIO
DEUDA PUBLICA NACIONAL	-	CECABANK/INVER SIS / BNPPARIBAS/BANK INTER
RENTA FIJA NACIONAL INTERNACIONAL/ COTIZADA EN MERCADOS SECUNDARIOS	-	CECABANK/INVER SIS/ INVERSEGUROS/ AIG/BANKINTER
RENTA VARIABLE NACIONAL	SIBE/MAB/ LATIBEX	-
RENTA VARIABLE INTERNACIONAL		EXANE BNPPARIBAS/INVER SIS
FONDOS DE INVERSION		TRESSIS SV
PRODUCTOS DERIVADOS NACIONALES	MEFF RV	
PRODUCTOS DERIVADOS INTERNACIONALES		BNP PARIBAS

## 1.2 Productos y Servicios ofrecidos por LINK

Los instrumentos financieros a los que aplica la presente Política de ejecución son los siguientes

- DEUDA PUBLICA y RENTA FIJA NACIONAL/INTERNACIONAL
- RENTA VARIABLE NACIONAL/INTERNACIONAL
- FONDOS DE INVERSION NACIONALES O INTERNACIONALES
- PRODUCTOS DERIVADOS NACIONALES/INTERNACIONALES NEGOCIABLES EN MERCADOS, SMN o SOC
- CONTRATOS POR DIFERENCIAS (CFDs)

LINK SECURITIES SV, S.A. es a su vez miembro de los siguientes Mercados, plataformas de negociación y servicios de compensación/liquidación (todos ellos Mercados de referencia en términos de liquidez para los productos de RV Nacional y Derivados nacionales).

- Bolsa de Madrid
- Bolsa de Barcelona
- MEFF RV

## 1.3 Centros de ejecución

En atención a los factores de selección de Centros de Ejecución LINK ha elegido los siguientes centros de negociación (Mercados, SMN, SOC) e intermediarios para la ejecución de órdenes propias y de clientes minoristas y profesionales

PRODUCTO	MERCADO/ SMN/SOC	Transmisión a INTERMEDIARIO
DEUDA PUBLICA NACIONAL	-	CECABANK/INVER SIS / BNPPARIBAS/BANKINTER
RENTA FIJA NACIONAL INTERNACIONAL/ COTIZADA EN MERCADOS SECUNDARIOS	-	CECABANK/INVER SIS/ INVERSEGUROS/ AIG/BANKINTER
RENTA VARIABLE NACIONAL	SIBE/MAB/ LATIBEX	-
RENTA VARIABLE INTERNACIONAL		EXANE BNPPARIBAS/INVER SIS
FONDOS DE INVERSION		TRESSIS SV
PRODUCTOS DERIVADOS NACIONALES	MEFF RV	
PRODUCTOS DERIVADOS INTERNACIONALES		BNP PARIBAS

De acuerdo con ello la ponderación relativa de los factores de elección para la ejecución de una orden en LINK SECURITIES SV es la siguiente.

## CUADRO 1 – PONDERACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DE CENTROS DE NEGOCIACION

FACTOR	DESCRIPCION	IMPORTANCIA RELATIVA	
		MINORISTAS	PROFESIONALES
PRECIO	El valor efectivo en caso de que se ejecute la operación en el Mercado, SMN o SOC.	CONTRAPRESTACION TOTAL COSTE TOTAL	20%
COSTE TOTAL	El coste total determinado todos los costes implícitos o explícitos asociados tales como derechos, tasas, corretajes, impuestos, gastos de liquidación etc.		20%
PROBABILIDAD DE EJECUCION Y LIQUIDACION	Conforme a los parámetros de la orden (precio y cantidad) y los datos de posiciones del mercado, horquilla de precios.	-	30%
VOLUMEN	Conforme a la profundidad del mercado, estos es volúmenes de negociación en cada sentido y par cada nivel de precios.	-	25%
NATURALEZA O TIPO DE ORDEN	Órdenes a precio limitado o por lo mejor, o instrucciones precisas del cliente sobre la ejecución de sus órdenes.	-	5%

## 2 Política de ejecución

### 2.1 Clientes Minoristas:

La tramitación y ejecución de las órdenes del cliente categorizado como minorista se realizará a través de los centros de ejecución descritos en el punto 1.3 y ponderando los factores de contraprestación total para la Mejor Ejecución de acuerdo con el cuadro 1.

LINK adicionalmente tendrá en cuenta las siguientes condiciones de ejecución:

- Las órdenes de clientes se registrarán y atribuirán con rapidez y precisión
- Las órdenes se ejecutarán de forma secuencial (criterio de recepción de la orden) y rápida a menos que las características de la misma o las condiciones existentes en el mercado no lo permitan, o cuando los intereses del cliente exijan otra forma de actuar.
- Informaremos de la dificultad de ejecución por cualquier circunstancia en el momento de conocerla.
- No se acumularán órdenes de clientes entre sí o con la cuenta propia de la sociedad a menos que resulte

poco probable que la acumulación perjudique a ninguno de los clientes cuyas órdenes se acumulan.

En caso de acumular las órdenes se tomarán las siguientes medidas

- o Se informará al cliente de que la acumulación de la orden puede perjudicarles en relación con una orden determinada.
- o Prevalecerán los intereses de los clientes sobre los intereses de la cuenta propia en cuanto al precio y asignación global de la orden.
- o Las ejecuciones se asignarán atendiendo a la Política de atribución de órdenes agrupadas establecida por la entidad y que se describen en el punto 4.

Para la ejecución de órdenes en Mercados Internacionales Link ha elegido los intermediarios considerados de acuerdo con los factores de importancia relativa expresados en el punto 1 y en el entendimiento que la evaluación de los centros de ejecución concuerda en mayor o menor medida con nuestra política de ejecución óptima. En el caso de existir más de un intermediario por tipo de IF, Link ha determinado un intermediario como preferente con los que ha podido llegar a acuerdos más ventajosos en la ejecución, compensación y liquidación de órdenes de clientes. La existencia de otros intermediarios responde a la voluntad de la sociedad de obtener alternativas de ejecución para sus clientes en caso de imposibilidad por el intermediario preferente. Por la tramitación de ordenes a uno u otro intermediario seleccionado en esta PME, Link no obtiene ningún beneficio económico ni percibe incentivo alguno de estos centros de ejecución por la canalización de operaciones a través de ellos.

LINK comprobará periódicamente la calidad de ejecución de dichos centros de ejecución e intermediarios.

A este respecto LINK podrá ser tratado como cliente profesional o minorista según los casos en todas aquellas operaciones canalizadas a estos centros de ejecución por LINK en nombre de sus clientes o de su cuenta propia. LINK ha obtenido y evaluado las políticas de ejecución de estos centros y las pone a disposición de los clientes que lo soliciten.

#### **4.2 Clientes profesionales y contrapartes elegibles**

La tramitación y ejecución de órdenes recibidas de clientes profesionales y contrapartes elegibles se realizará atendiendo las instrucciones de negociación de los mismos. En caso de no indicar instrucción alguna sobre mejor ejecución se aplicará la política de ejecución establecida para clientes minoristas respecto de los centros de ejecución e intermediarios establecidos por la entidad.

En caso de que LINK seleccione más de un centro de negociación aplicará su PME conforme a la importancia relativa de los factores establecidos en el punto 1.3, o conforme a la PME establecida por cualquier aplicación o sistema de enrutamiento de ordenes con el que LINK tenga suscrito un acuerdo para enrutar órdenes a los mercados conforme a la política de mejor ejecución del mismo.

En ningún caso se agruparán órdenes de estos clientes con órdenes de cuenta propia o de otros clientes ya sean minoristas profesionales o contrapartes elegibles

#### **4.3 Órdenes con precio limitado**

*Las órdenes de clientes con precio limitado sobre acciones admitidas a negociación en mercados regulados del Área Económica Europea, que no se ejecuten inmediatamente por las condiciones del mercado, se publicarán de manera que se conozca la orden en el centro de ejecución relevante, siempre que dicho centro de ejecución acepte la orden y que el cliente no nos curse instrucciones para no proceder a su publicación.*

#### **3 Política de atribución de órdenes agrupadas**

En caso de haberse procedido a la agrupación de órdenes de clientes entre sí o muy excepcionalmente con la cuenta propia de la sociedad, la asignación de las ejecuciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios

- 3.1** Se adjudicarán siempre los mejores precios a los clientes frente a la cuenta propia de la sociedad a excepción de los casos en los que la multiplicación de órdenes asignadas implique un coste global mayor que la asignación de una o varias órdenes ejecutadas a un precio peor.
- 3.2** La asignación a clientes se realizará siempre por criterio secuencial (por orden de recepción) hasta completar primero las órdenes recibidas en primer término. Cuando se acumule una orden de un cliente con una orden de cuenta propia, y la orden resultante se ejecute parcialmente, se atribuirán las operaciones con prioridad al cliente sobre la sociedad, salvo que se pueda demostrar razonablemente que sin la acumulación no hubiera sido posible ejecutar la orden del cliente o no hubiera sido posible su ejecución en condiciones más ventajosas. Solo en estos casos se permite la atribución proporcional entre el cliente y la cuenta propia.
- 3.3** En caso de no poderse aplicar el criterio secuencial de asignación de operaciones para ordenes agrupadas de clientes, se adoptará el criterio aleatorio, teniendo en cuenta siempre el evitar la multiplicación de ordenes que produzcan aumentos significativos de costes
- 3.4** Este sistema de asignación de órdenes agrupadas pretende garantizar la ejecución de las órdenes de los clientes, si bien la agrupación pudiera perjudicar la orden de un cliente en relación con otra orden determinada.

#### **4 Supervisión y control**

El cliente podrá solicitar la comprobación de que la sociedad ha cumplido con su política de Mejor Ejecución o ejecución óptima teniendo en cuenta los precios medios y condiciones medias imperantes en los distintos centros de ejecución, en los casos en los que LINK admite distintos Centros de ejecución.

Link supervisará la efectividad de los sistemas y de su política de ejecución de órdenes al objeto de detectar y corregir cualquier deficiencia.

#### **5 ADVERTENCIA EXPRESA**

**Con independencia del contenido de la Política de ejecución de órdenes aquí descrita, el cliente comprende que cualquier instrucción específica puede impedir que LINK SECURITIES SV, S.A. adopte las medidas que ha concebido y aplicado en su Política de Mejor Ejecución**

**para obtener el resultado óptimo en la ejecución de dichas órdenes en lo relativo a los elementos cubiertos por esas instrucciones.**

## **6 Autorización expresa**

El cliente declara haber leído y comprendido el contenido de la Política de mejor ejecución aquí expuesta y consiente su aplicación en todos los términos en ella contenidos y en especial en lo relativo a los centros de ejecución elegidos por LINK SECURITIES SV, S.A.

De igual manera el cliente declara de forma expresa el consentimiento a la ejecución en su caso de aquellas órdenes que transmita, teniendo como contrapartida la propia entidad en los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo.

## **7 Revisión y comunicación de la Política Mejor Ejecución**

Link Securities SV, S.A. establecerá los mecanismos pertinentes para revisar periódicamente el adecuado cumplimiento de la Política de Mejor ejecución.

Cualquier cambio relevante en la misma será comunicado a los clientes de forma inmediata para su conocimiento.

Procedimiento de Revisión de la PME:

Areas Implicadas: Areas de operaciones / Liquidación y cumplimiento y control

Periodicidad: Anualmente en el último trimestre del ejercicio

Procedimiento:

Area de Operaciones.

Revisará para cada Mercado, SMN o SOC de la PME los ratios de la RTS27. Revisará para los mercados de los que LINK sea miembro, que son los mercados de referencia en términos de liquidez. Conforme a estos parámetros el area de operaciones determinará la necesidad de incorporar o no otros mercados, SMN's o SOC's para asegurar la obtención de forma sistemática de la mejor ejecución conforme a los parámetros establecidos en esta PME.

Revisión aleatoria de órdenes de clientes ejecutadas conforme a la PME. Evaluación de alternativas de ejecución.

Area de Liquidación.

Revisará para cada intermediario, los parámetros de evaluación de la Política de selección de intermediarios para determinar la efectividad de la compensación y liquidación de operaciones,

salvaguarda de activos, registro e información.

Cumplimiento Normativo.

Revisará la aplicación de esta política y asesorará sobre la correcta revisión de todos los elementos necesarios para la revisión de esta política.

En el informe de cumplimiento normativo se informará de la realización de esta revisión y sus conclusiones.

Publicidad:

Con carácter anual y para cada clase de IF, se publicarán en su caso los 5 centros de ejecución principales en términos de volumen en los que se ejecutaron órdenes y la calidad de la ejecución obtenida

## **POLITICA ESG**

### **1. INTRODUCCIÓN**

LINK SECURITIES, S.V., S.A (en adelante "la Sociedad") ha desarrollado esta política que tiene como objetivo cumplir con los requisitos legales y regulatorios en materia de divulgación de información sobre sostenibilidad.

Reconocemos la importancia de la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros si bien se ha realizado un análisis de los efectos que tendría la integración de los riesgos de sostenibilidad, causando un mayor perjuicio en la rentabilidad y en la toma de decisiones de inversión la aplicación de los riesgos de sostenibilidad.

### **2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA**

El objetivo de esta política de integración de riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión de la Sociedad es el siguiente:

- **Cumplir con los requisitos regulatorios:** Nos comprometemos a cumplir con las normativas y los requisitos legales relacionados con la divulgación de información sobre sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. Aseguraremos que nuestra política esté alineada con estos requisitos y que nuestras prácticas cumplan con las obligaciones de divulgación y transparencia.
- **Mejorar la toma de decisiones:** Buscamos mejorar nuestro proceso de toma de decisiones de inversión al integrar los riesgos de sostenibilidad, considerando tanto los aspectos financieros como los riesgos en materia de sostenibilidad en todas nuestras oportunidades de inversión, de tal forma que adoptemos una posición más sólida para tomar decisiones informadas.
- **Generar confianza y transparencia:** Queremos fortalecer la confianza de nuestros inversores y otras partes interesadas al demostrar nuestro compromiso con la sostenibilidad y la gestión responsable de los riesgos. Proporcionaremos información clara y precisa sobre nuestros enfoques de integración de riesgos de sostenibilidad, los resultados de nuestras evaluaciones y las medidas tomadas para mitigar los riesgos identificados.
- **Impulsar un cambio positivo:** Desde el momento en que se integren los riesgos de sostenibilidad en nuestras decisiones de inversión, aspiramos a tener un impacto positivo en el desarrollo sostenible.

### **3. ALCANCE Y APLICACIÓN**

Esta política se aplica a todos los procesos de toma de decisiones en la gestión de las carteras de los clientes

En la actualidad, **la ENTIDAD NO INTEGRA LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD EN SUS MODELOS DE GESTION** por los siguientes motivos.

- **Metodología de gestión:** La metodología de gestión llevada a cabo por los gestores de cartera se basa en un modelo de Momento de Mercado de los instrumentos financieros conforme a una serie de variables económicas, fundamentales, de riesgo, liquidez etc. desarrollado por el área de Gestión de LINK durante más de 15 años de análisis de las mismas. La incorporación de las variables ESG al modelo de gestión desvirtuaría la toma de decisiones al alterar la selección de los valores incorporando una variable adicional que conforme a criterios distintos a los del modelo obligaría a preseleccionar un valor frente a otro con criterios de sostenibilidad sin garantías de ofrecer la consecución de los objetivos de rentabilidad perseguidos, convirtiendo el modelo y la metodología de gestión ofrecida al cliente en otro modelo distinto.
- De igual manera consideramos que las valoraciones de los activos y las variables que se analizan incorporan en sí la valoración de los mercados en relación con la actuación de los emisores sobre sostenibilidad.

Las decisiones de inversión tomadas por el equipo gestor de la entidad en base a la metodología de gestión no implica que no se seleccionen instrumentos financieros que atiendan practicas sostenibles, si no que aplicar criterios de sostenibilidad del cliente a la metodología de gestión, implicaría o podría implicar alterar o modificar la metodología de gestión, los objetivos y la rentabilidad perseguida por el modelo de gestión. El cliente solicita se le preste un servicio de gestión de carteras en base al conocimiento y la metodología de gestión ofrecida por la compañía. Introducir la capacidad del cliente de decidir sobre los instrumentos financieros altera la estrategia y composición de ese modelo.

Al no integrar los riesgos de sostenibilidad en la toma de decisiones de inversión en la prestación de servicios de Gestión de Carteras, la entidad no puede valorar como idóneo la prestación de este servicio a los clientes que declaren tener preferencias en materia ESG.

### **4. RESPONSABILIDADES GENERALES**

En el marco de esta política de integración de riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión, se establecen las siguientes responsabilidades generales:

#### **Consejo de Administración**

- Aprobación de la presente política y ratificar las modificaciones de la misma.
- Garantizar la implementación efectiva de la presente política.
- Proporcionar los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de la política.



## Departamento de gestión/inversión

- Responsables de aplicar y seguir los principios y procedimientos de la presente política.
- Utilizar la información relevante disponible para evaluar adecuadamente las inversiones.
- Comprometerse a evaluar la posibilidad de integrar criterios de sostenibilidad en la metodología de gestión de las carteras de clientes

## Gestión de Riesgos

- Monitorizar los riesgos medioambientales, sociales y de buen gobierno corporativo de los instrumentos financieros.
- Supervisar y garantizar el cumplimiento de la política.
- Asegurarse de que se toman las medidas adecuadas para corregir cualquier incumplimiento identificado.

## Cumplimiento Normativo

- Revisión previa a la aprobación por parte del Consejo de Administración de la presente política tras su elaboración y/o actualización.
- Revisión periódica de los procedimientos y controles internos.

## Resto de áreas operativas

- Garantizar el conocimiento de la presente política por parte de los empleados de la Sociedad implicados en la prestación de los servicios de inversión indicados en el apartado anterior, y en su caso de los criterios de exclusión.

Todas las partes involucradas en la implementación de esta política tienen la responsabilidad de comunicar cualquier preocupación o incumplimiento identificado y colaborar en la mejora continua de las prácticas relacionadas con la integración de riesgos de sostenibilidad.

Al asignar estas responsabilidades, buscamos garantizar que todos los aspectos de la Sociedad cumplan con los requisitos del Reglamento (UE) 2019/2088 y otras normativas aplicables, y que se promueva una cultura de sostenibilidad en nuestra SGIC.

## 5. INCIDENCIAS ADVERSAS

### 5.1. TRANSPARENCIA DE INCIDENCIAS ADVERSAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD A NIVEL SOCIEDAD

Atendiendo al tamaño, menos de 500 empleados, naturaleza y escala de las actividades que realiza la Sociedad, así como la robustez de los procedimientos de integración de los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión, la Sociedad declara que no tiene en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores sostenibles.

No obstante, la consideración de las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores sostenibles podrá ser

objeto de desarrollo conforme al nivel de madurez de la gestión de riesgos ESG permita establecer metodologías firmes a tales efectos

### 5.2. TRANSPARENCIA DE INCIDENCIAS ADVERSAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD CON RESPECTO A LAS CARTERAS GESTIONADAS

En relación con la transparencia de incidencias adversas en materia de sostenibilidad con respecto a las carteras gestionadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 7 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, y aunque no se tienen en cuenta en la metodología de gestión el impacto de incidencias adversas, cuando se tenga en cuenta las mismas, de forma individual para cada cartera, se incluirá en la documentación legal del mismo una explicación clara y motivada de cómo tiene en cuenta el producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad.

### 5.3. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD. DEFINICIÓN DE RIESGO DE SOSTENIBILIDAD

En el contexto de esta política, entendemos el riesgo de sostenibilidad como la posibilidad de que factores ambientales, sociales o de gobernanza (ESG) afecten negativamente la rentabilidad financiera, la reputación y la continuidad del negocio de la Sociedad, así como la capacidad de cumplir con los objetivos de inversión a largo plazo.

#### Riesgo Ambiental:

- Incluye los impactos negativos asociados con el cambio climático, la contaminación, la gestión inadecuada de recursos naturales, la degradación del medio ambiente, la escasez de agua y otros factores ambientales relevantes.
- También puede abarcar riesgos derivados de la transición hacia una economía baja en carbono, como la imposición de impuestos al carbono, la regulación ambiental más estricta o cambios en las preferencias de los consumidores hacia productos más sostenibles.

#### Riesgo Social:

- Incluye los impactos negativos relacionados con los derechos humanos, las prácticas laborales deficientes, la falta de seguridad y salud ocupacional, las violaciones de los derechos laborales, la discriminación, la desigualdad, los conflictos sociales y otros aspectos sociales relevantes.
- También puede abarcar riesgos asociados con el impacto de las operaciones de las empresas en las comunidades locales, como la falta de aceptación social, la pérdida de licencias sociales para operar o el deterioro de las relaciones con las partes interesadas.

## Riesgo de Gobernanza:

- Incluye los impactos negativos derivados de prácticas deficientes de gobierno corporativo, como la falta de transparencia, la corrupción, los conflictos de interés, la mala gestión de riesgos, la falta de diversidad en el consejo de administración y la remuneración inadecuada de los directivos.
- También puede abarcar riesgos asociados con la falta de una estructura de gobierno sólida y el incumplimiento de las regulaciones y estándares aplicables.

La gestión adecuada de los riesgos de sostenibilidad implica la identificación, evaluación y mitigación de estos riesgos a lo largo de todo el proceso de inversión. Esto puede incluir la integración de criterios ESG en el análisis de inversiones, el monitoreo continuo de las carteras, el compromiso con las empresas en las que se invierte, la adopción de enfoques de inversión responsable y la divulgación transparente de información relacionada con los riesgos de sostenibilidad.

Al reconocer y abordar los riesgos de sostenibilidad de manera proactiva, buscamos proteger los intereses de nuestros inversores, contribuir a la sostenibilidad a largo plazo de los mercados financieros y promover un desarrollo económico, social y ambientalmente responsable.

## 6. INTEGRACIÓN DE RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES DE INVERSIÓN

En la Sociedad consideramos de vital importancia la integración efectiva de los riesgos de sostenibilidad en nuestro proceso de toma de decisiones de inversión. Si bien tal y como se ha reseñado en los apartados anteriores, dicha integración supone un mayor perjuicio para la toma de decisiones de inversión. No obstante, implementaremos las siguientes prácticas:

### DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Cumplimos con los requisitos de divulgación establecidos en el Reglamento (UE) 2019/2088 que incluye la divulgación de nuestros criterios de selección de inversiones, a los clientes que nos lo soliciten.

Mantenemos una comunicación clara y efectiva con nuestros inversores indicándoles que en las decisiones de inversión en el servicio de gestión de carteras, no integramos dichos riesgos en la toma de decisiones de inversión de las carteras gestionadas, por lo que en caso de tener preferencias de sostenibilidad la gestión realizada por LINK en la prestación de servicios de gestión de carteras NO SERIA IDONEA.

## 7. POLÍTICA DE REMUNERACIONES

La Sociedad, actualmente, no contempla la inclusión de los factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) dentro de los criterios de evaluación del desempeño de los directivos y empleados a la hora de determinar la remuneración variable.

## 8. CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD

Todos los miembros de la Sociedad son responsables de cumplir con esta política y de contribuir a la integración efectiva de los riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión. El Departamento de Gestión de Riesgos es el responsable de supervisar y garantizar el cumplimiento de esta política.

En caso de identificar incumplimientos o desviaciones de esta política, se tomarán las medidas apropiadas para corregir la situación y prevenir futuras infracciones.

## 9. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Esta política de integración de riesgos de sostenibilidad en el proceso de toma de decisiones de inversión entra en vigor a partir de su aprobación y estará sujeta a revisiones periódicas para asegurar su actualización y adaptación a los cambios en el entorno normativo y de sostenibilidad.

## 10. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La elaboración de esta política se basa, entre otras, en la siguiente normativa de aplicación:

- DIRECTIVA (UE) 2017/828 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas
- DIRECTIVA 2014/95/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 22 de octubre de 2014 por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos
- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión de 6 de abril de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores en materia de contenido y presentación que ha de cumplir la información relativa al principio de «no causar un perjuicio significativo», y especifican el contenido, los métodos y la presentación para la información relativa a los indicadores de sostenibilidad y las incidencias adversas en materia de sostenibilidad, así como el contenido y la presentación de información relativa a la promoción de características medioambientales o sociales y de objetivos de inversión sostenible en los documentos precontractuales, en los sitios web y en los informes periódicos.

Además de estas normativas específicas, se deben tener en cuenta otras normas y regulaciones aplicables en el ámbito

financiero y de inversión, así como las mejores prácticas y estándares internacionales relacionados con la sostenibilidad y la gestión de riesgos. Estos pueden incluir, entre otros:

- Estándares de la Iniciativa de Reporte Global (GRI): Estos estándares proporcionan orientación para la divulgación de información relacionada con la sostenibilidad.
- Principios para la Banca Responsable (PRB): Estos principios establecen un marco para la integración de los aspectos ESG en las prácticas bancarias.
- Principios para la Inversión Responsable (PRI) de las Naciones Unidas: Estos principios proporcionan un marco global para la integración de los aspectos ESG en las prácticas de inversión.

La política se desarrolla teniendo en cuenta estos marcos normativos y las mejores prácticas reconocidas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales, la transparencia y la gestión responsable de los riesgos de sostenibilidad en nuestras decisiones de inversión.

## **POLITICA DE PROTECCION DE DATOS: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Le informamos que los datos personales que suministre con motivo del presente contrato serán tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, por lo que se facilita la siguiente información acerca del tratamiento de sus datos:

1.- Responsable: LINK SECURITIES SV, S.A., con dirección postal en C/ SERRANO 41, 3ª PLANTA, 28001 Madrid; y correo electrónico [atencioncliente@linksecurities.com](mailto:atencioncliente@linksecurities.com)

2.- Finalidades del tratamiento: sus datos serán tratados con la finalidad de llevar a cabo el correcto desarrollo, control y mantenimiento de la relación contractual, así como cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Asimismo, si nos autoriza marcando la casilla que se facilita, trataremos sus datos para remitirle información sobre la compañía y sus productos y servicios, novedades, recomendaciones, campañas de fidelización y cualquier otro tipo de comunicación comercial que pudiera ser de su interés

3.- Legitimación del tratamiento: el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de la ejecución del presente contrato, así como el cumplimiento de obligaciones legales.

Las comunicaciones sobre nuestros productos están basadas en el consentimiento que se le solicita o en nuestro interés legítimo.

4.- Plazo de conservación de los datos: sus datos personales se conservarán durante la relación contractual. Para las comunicaciones informativas, sus datos personales se conservarán mientras exista un interés mutuo y Ud. no se oponga al tratamiento. En todo caso, mientras estemos obligados a su conservación en cumplimiento de una obligación legal, durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas durante el tratamiento.

5.- Destinatarios de los datos: En cumplimiento de una obligación legal, sus datos personales podrían ser comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), con la finalidad del ejercicio de sus funciones de inspección y supervisión. Asimismo, podemos ceder sus datos a nuestros proveedores de servicios relacionados con dichas finalidades, tales como auditores externos, entidades custodias, subcustodias, depositarias, brokers o intermediarios para el concurso en la contratación, compensación, liquidación de operaciones y custodia de valores; cumpliendo para ello los requisitos establecidos por la legislación vigente.

6.- Derechos: como titular de los datos, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, a no ser objeto de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, y, cuando legalmente proceda, portabilidad de sus datos, dirigiéndose por escrito a LINK SECURITIES SV, S.A., acompañando una fotocopia del documento nacional de identidad e indicando el derecho que ejercita. La solicitud por escrito deberá ser remitida a la dirección postal C/ SERRANO 41, 3ª PLANTA, 28001 - Madrid, o a la dirección de correo electrónico [atencioncliente@linksecurities.com](mailto:atencioncliente@linksecurities.com)

En particular, queda informado del derecho que le asiste a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)), cuando considere que no han obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, así como a oponerse a recibir comunicaciones comerciales a través del correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica, a través de la dirección de correo electrónico [atencioncliente@linksecurities.com](mailto:atencioncliente@linksecurities.com) indicando en el Asunto "Baja Comunicaciones Comerciales".

**RECUERDE:** En la página web de Link Securities SV, SA puede encontrar toda esta información en el área de defensa del cliente. Entre otras podrá consultar Políticas relativas al Gobierno Corporativo como la Política de Remuneraciones, política de Riesgos, Clasificación de clientes Idoneidad y Conveniencia, etc.